ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Mártes 11 de Febrero de 1896 — EDICION DE LA TARDE — Año XVII—Núm. 4.575

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Batelière 18.

» » Señor A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

NOTAS

Todavía hay gentes que en sus negocios descansan en la buena fé antigua, de los felices tiempos en que las onzas de oro se guardaban en botijas y se llevaban las cuentas menudas con rayas de tiza.

En Tacuarembó se ha descubierto lo que en la administracion de Cuba se calificaba de *irregularidad*. Llamémosle infraccion del sétimo mandamiento. De las investigaciones que se vienen practicando para apreciar la magnitud del desliz ú olvido que se presume con fundamento, resulta que varios pagaban la contribucion inmobiliaria sin exigir el documento que en cualquier tiempo probaría el hecho.

Un colmo de confianza, por no decir de candidez.

Citaremos un caso que lo refiere *El Eco de Tacuarembó* en estos términos:

"A los nombres que ya hemos dado debemos agregar el del vecino y hacendado de la 5.ª seccion don Bonifacio Pereira, que ha pagado cuatrocientos y tantos pesos de contribucion en la Administracion de Rentas por el año actual y atrasados.

"El Sr. Pereira se encuentra sin boleto de contribucion desde el año 1891 (cinco años!) y sin embargo, todos los años entregaba el importe del impuesto á un empleado de la Administracion de Rentas."

Dos consideraciones nos sugiere la deplorable situacion del Sr. Pereira y de tantos otros que ha mencionado la prensa local.

1.ª Que ha permanecido en su puesto, durante largo tiempo, un empleado público cuyos procederes distaban mucho de ser correctos.

2.ª Que la vigilancia y la fiscalizacion de los superiores fueron ineficaces para sospechar que algo impropio ocurria, con respecto á muchas personas y al trascurso de algunos años.

Debemos creer que con este ejemplo no habrá en lo sucesivo quien en la campaña sea tan imprevisor que entregue su dinero sin el resguardo correspondiente.

Uno vé caras y no vé corazones.

***

No hay Gobierno mas rumboso que el nuestro.

Por equidad se despoja en los estudios del puerto, de una obra expresamente contratada, que segun la opinion técnica *suministraría datos interesantes*. Frase socorrida, pero al fin indicacion de algo.

Es decir, convirtiendo en moneda la fraseología: le regala el Gobierno á la casa Luther los millares de francos que debió ella emplear en la construccion del famosísimo canal de ensayo.

Tambien es cierto que *despues* de considerarse ejecutado el contrato por la casa Luther,—y aquí viene bien el refran de que mas vale tarde que nunca,—se ha descubierto y comprobado científicamente, por datos y fenómenos *ad hoc*, no solo la inutilidad inmediata de la obra, sino tambien el peligro que engendraria.

Para mayor claridad aténgase el lector á este párrafo de una menipea del señor Ministro de Fomento, inserta en *La Razon* de hoy:

"Es necesario que diga que es lo que se ha entendido por *datos interesantes*: consisten estos en los que podria suministrar un canal despues de varios años de observacion respecto á la deformacion que sufririan sus taludes y á la cantidad de limos ú otras materias que podria depositarse en su fondo; esto, es en general, los datos que suministran los canales cuando se abren en la extension que deben tener para el servicio de la navegacion, es decir, cuando se abren con el fondo uniforme que permita comunicar á las dársenas con mar profundo; en estos casos puede notarse con certeza cuales son los fenómenos que se produzcan. Pero, tratándose de un canal de 400 metros de largo que era el proyectado, debo decirle al señor director, que el profesor Kummer, en el seno de la Comision, lo combatió enérgicamente, sosteniendo que no solo era innecesario para los estudios del puerto y proyecto definitivo, sinó que seria *peligroso* (textual) por que induciria en grandes errores por los datos falsos que proporcionaria: puesto que ese canal solo permitiria inducir lo que pasaria en un pozo que se abriera en la bahía y no podria proporcionar jamás ningun dato sério que demostrara lo que ocurriria en el canal definitivo destinado á la navegacion;—en el pozo, las aguas se comportan de una manera muy distinta, las caracteriza la quietud en cierta masa de ella; en cambio que en los canales navegables la movilidad les es propia, por la accion del flujo y reflujo de las aguas, por las corrientes y por el pasaje constante de los buques".

¡De buena hemos escapado!

Hasta merece un premio especial la casa Luther, por su instintiva aversion á la obra de que ha sido exonerada gentilmente por las razones científicas expuestas y (textual) "porque su actitud hostil podria dañar seriamente á la realizacion de las obras del puerto".

No hemos ganado poco. La supresion anticipada de un enemigo supuesto, y la eliminacion del pozo que podria hacer peligrar las observaciones y los cálculos de los sabios.

Todavia está por verse un contratista con el Estado que, cuando obtenga excesivos provechos, se desprenda de una parte de ellos por equidad ó como descargo de conciencia.

Y, en general, así son los negocios. Se corren riesgos, se despliegan habilidades y combinaciones, hay lucha, hay competencia;—pero, no se debe confiar en la filantropía.

***

Fertilidad asombrosa la del Paraguay! Los metales adquieren forma de monedas en el seno de la tierra, bastando arañarla para que aparezcan á la luz del sol, sonoras y relucientes.

Léanse estos párrafos de *La Democracia* de la Asuncion:

"ENTIERRO DE DINERO—Despues de llegar á Luque el comisionado del Ministerio del Interior para entender en las escavaciones del entierro de dinero denunciadas por el jefe político, fueron ambos al lugar designado y como no encontrasen el cajon de monedas que esperaban, redujeron á prision á los que fueron sorprendidos en los primeros trabajos de la escavacion.

"Estos declaran que ellos trabajaron simplemente como peones á un señor que ya se había llevado todo el dinero sacado.

"La autoridad sigue las diligencias indagatorias, debiendo trasladar á la policía central á los presos una vez concluido el sumario."

Ese y otros hechos análogos, casi siempre sin el resultado halagüeño que se perseguía, tienen tristísima explicacion en la guerra con la Triple Alianza.

Errantes en los bosques las familias, extinguido el hogar y sin aplicacion ineludible el dinero para satisfacer las necesidades primordiales de la vida, se concibe que se enterrasen valores en la esperanza de encontrarlos algun dia.

Caben bromas en el éxito sobre denuncias de tesoros escondidos en el Paraguay; pero al mismo tiempo se imponen lúgubres recuerdos que inducen á admitir fundadamente la posibilidad de que en aquella *débacle* se confiaran riquezas al secreto de la tierra.

Fénix.

LA OPINION DE LOS COLEGAS

La Nacion—Polemiza con *La Razon* acerca de la acusacion entablada contra *El Nacional* por la denuncia sobre venta de grados militares —y concluye:

"En nuestro precedente artículo invitábamos á la autoridad militar á publicar una lista detallada y nominal de todos los militares que desde el 21 de Marzo de 1894 habian tenido un grado ó un ascenso.

Nos pareció que de este modo quedaría facilitada la tarea á *El Nacional* para presentar sus pruebas.

Hemos tenido el placer de ver seguida esta indicacion, y publicamos á continuacion tres estados, en los que se hallan relacionados con nombres y fechas los grados y empleos militares concedidos.

El primero de tales estados explica detalladamente los ascensos conferidos á jefes y oficiales en servicio activo por vacantes producidas en alguno de los cuerpos del ejército: estos ascensos suman 147 en dos años.

El segundo cuadro comprende 92 promociones á jefes y oficiales acordadas por razon de antigüedad, ó como acto de extricta justicia á militares que se habian visto pos ergados bajo otras administraciones.—Por la fecha de la promocion anterior, es fácil constatar que se trata de antiguos servidores de la patria, algunos de los cuales cuentan diez, veinte, treinta y hasta cuarenta años de servicios militares. De estas 92 promociones habría que deducir 7 del empleo de coronel conferidas por la H. Comision Permanente, y 13 más que por ser *grados y no empleos* según la clasificacion del Código Militar, no constituyen, del punto de vista del erario, ningun aumento. Quedaría por lo tanto la cifra de estos ascensos reducida á 72 en los dos años de esta administracion, es decir, algo así como tres ascensos por mes, lo suficiente para merecer la acusacion coastante de hacer derroches de grados militares, y *Grados á la marchanta*.

En cuanto al tercer cuadro comprende 30 empleos conferidos á guardias nacionales: y aun de éstos, correspondería deducir algunos como ser el del capitan Centurion, que ya era capitan en la guerra de Aparicio; el de César Velasco, el del teniente Martinez que lo era de marina, etc.

Ahí están estos documentos, cuya exactitud es fácil de comprobar."

La Prensa—Da cuenta detallada de la reunion de colorados independientes efectuada el domingo en el Odeon.

La Razon—Trae una epístola del señor Ministro de Fomento, quien intenta refutar las francas y leales constataciones del doctor Carlos M. Ramirez en la famosa transaccion con la casa Luther sobre canal de ensayo.

El señor Juan José Castro, olvidando el secreto conspiratario de que ha rodeado siempre el asunto puerto, empieza con el siguiente párrafo muy poco verídico, pero en cambio muy campanudo y kilométrico:

"No le es posible á un ministro de Estado acudir á la prensa dia á dia para rectificar las apreciaciones apasionadas y erróneas que sobre los actos del Gobierno consignan los diarios de oposicion violenta; pero, cuando se trata de un diario imparcial y sério como *La Razon*, cuya direccion está confiada á un ex-ministro de Estado y actual senador de la República y distinguido publicista, no es posible silenciar apreciaciones como las contenidas en el editorial de *La Razon* de ayer titulado "La transaccion con la casa Luther"; porque ellas apesar de ser vertidas con la mayor buena fé y sinceridad pueden extreviar el concepto público sobre asuntos tan importantes como son todos los que se relacionan con la magna cuestion del puerto de Montevideo y sobre las cuales no debe dejarse ni la más mínima sombra que pueda empañar la correccion de procederes observados en un asunto que debe rodeársele en todos los momentos de las más grandes claridades, al través de las cuales pueda observar al país entero cuanto se haga ó se ejecute."

En resumidas cuentas el sentido de dicha epístola es el siguiente:

1.º que aunque el señor Harispuru tuviera plenos poderes para firmar el consabido contrato, la casa Luther protestó desde un principio contra la clausula referente al canal de ensayo.

2.º Qué si bien es cierto que el ministro de Fomento, cuando se discutió el punto en el Senado atribuia importancia extraordinaria á dicho canal, ahora no le atribuye casi ninguna, pues ha cambiado de parecer.

De lo cual resulta que si un ministro varía de opinion, un contratista determinado puede ahorrarse muchos miles de pesos en las barbas de todo contrato, de los escribanos y del país.

Es probable que el señor Juan José Castro solicite privilegio de invencion por su curiosa teoria.

El Nacional—Sigue ocupándose de la consabida acusacion en los siguientes términos:

"Una acusacion pesa sobre el *El Nacional*.

¿Quién la ha promovido, y por qué conducto?

La ha promovido un sugeto á quien este diario ha fustigado como indigno de desempeñar una cartera ministerial, por intermedio de un magistrado casi lugo en su misma profesion.

Traidor á su causa el uno, ha buscado apoyo en un agente fiscal que observa en sus procederes la regla por él seguida, en otra esfera.

El soldado corrompido se apuntala en el togado dócil. Los dos tienen el mismo orígen político, igual filiacion partidaria, propensiones casi idénticas, cuales son las de perpetuarse en las posiciones oficiales aunque sea á costa del derecho y del buen nombre de los antiguos correligionarios que sostienen en alto la bandera de los principios.

Como una ironía sangrienta del jefe supremo, se ha designado á los dos como verdugos de las opiniones levantadas que constituyeron su credo primitivo.

Un traidor á su partido se da la mano con un logrero de fortuna, para procurar hundir al órgano en la prensa que solo combate por el ideal de las grandes reparaciones nacionales.

Excelente eleccion!"

El Bien—Examina el estado de nuestra industria ganadera en comparacion con el de la República Argentina.

Dice:

"Tenemos á la vista un cuadro de la exportacion de hacienda en pié por el puerto Madero, correspondiente al mes de Enero próximo pasado; resulta de dicho cuadro que en solo ese mes de Enero y por el puerto expresado se exportaron 7039 animales ovinos, 2629 vacunos, 182 mulares y 21 caballares, destinados á los siguientes mercados como sigue:

A Londres—Ovinos, 4.828; vacunos, 1.066. —Total: 5.894.

A Liverpool—Ovinos, 896; vacunos, 291.—Total: 1.187.

A Amberes—Ovinos; 1.215; Vacunos, 42.—Total: 1.257.

A Génova—Vacunos, 106.

Al Brasil—Ovinos, 161; vacunos, 1.129; mulares, 132.—Total: 1.422.

Agregado á este cuadro de exportacion vemos otro que nos demuestra el empeño con que se procura en la República Argentina la transformacion de la riqueza pecuniaria, pues él nos dice que en el mismo mes de Enero y por el puerto Madero fueron introducidos procedentes de Inglaterra 762 carneros y 34 ovejas de la raza *Lincoln* y 7 toros de diferentes razas.

Pues bien, nosotros en ese mismo mes de Enero hemos exportado por la vía marítima únicamente 944 animales vacunos, 4967 ovinos, 192 mulares y 282 porcinos.

No hay comparacion con lo exportado por el puerto Madero, pero como lo hemos hecho notar otras veces, estas pequeñas exportaciones son ensayos que se hacen, estimulados por el país vecino, sin contar con embarcaderos aparentes, ni corrales para guardar el ganado, ni proteccion alguna por parte del Estado."

L'Union Française—Escribe un artículo de chacota sobre las sesiones de la Cámara de Representantes.

La crítica de "La Dolores"

Creemos excusado manifestar que no estamos en manera alguna conformes con las apreciaciones contenidas en el artículo de nuestro original colaborador *Tax* que va en otro lugar, apropósito de *La Dolores* de Breton, que EL SIGLO y alguno de sus colaboradores tan competentes como *Adalberto Soff* se han apresurado á aplaudir desde la primera audicion.

Entregamos á *Tax* al juicio de todos los músicos y de todos los *dilettanti*, y les brindamos las columnas de EL SIGLO para discutir con él, la distancia que média entre lo chulo y lo flamenco, tan novelescamente confundidos por el chispeante escritor en su verdadera *humorada* de hoy.

El canal de ensayo

El señor ministro de Fomento ha dirigido al señor Director de *La Razon* una extensa carta cuyo objeto es explicar á que ha obedecido la famosa transaccion con la casa Luther acerca del canal de ensayo.

Dos puntos de esa auto-defensa nos han especialmente llamado la atencion por la *ingenuidad* de las manifestaciones consignadas en ellos.

El primero se refiere á la actitud del señor Harispuru con relacion á la casa Luther á la que éste representaba. La construccion del canal de ensayo—dice mas ó menos el señor ministro de Fomento—fué aceptada por el señor Harispuru sin autorizacion expresa de la casa Luther, la cual, al tener conocimiento de esa cláusula, formuló sus quejas en la Legacion del Uruguay en Berlin, quejas que llegaron á conocimiento del gobierno en el mes de Octubre ppdo.

Ahora bien: al presentar en Octubre de 1894 su propuesta para los estudios de puerto, el señor D. Miguel Harispuru exhibió los poderes de la casa Luther, en los que nada se dice de *ad referendum*. Ademas en el folleto "Puerto de Montevideo" en el que se hallan reunidos todos los antecedentes de este asunto, á pág. 48 se lée: "El señor Harispuru fué autorizado para tratar con el gobierno la fórmula definitiva del contrato, asesorándose para ese fin con el ingeniero don Luis Andreoni. El Ministro de Fomento celebró una serie de conferencias con esos señores, en las que se discutieron las bases para la celebracion del contrato, llegando finalmente á las siguientes bases, etc." Y por último con el decreto del Poder Ejecutivo de Abril 22 de 1895 se lée: "Acéptase la propuesta para la ejecucion de los estudios etc. en los términos y condiciones acordados entre el P. E. y la Empresa".

¿A qué viene, pues, esa declaracion del señor Ministro de Fomento de que el señor Harispuru habia aceptado la cláusula relativa al canal de ensayo *sin autorizacion expresa de la casa Luther*? ¿No revela eso una *ingenuidad* fenomenal?

El segundo punto que nos ha especialmente llamado la atencion es este otro:

"La casa Luther ha realizado una operación que importa para el país grandes beneficios y para ella, tal vez, algunas pérdidas. Esa circunstancia ha movido al P. E. á ser equitativo y justo, porque no hay interés para el país en reñir y provocar cuestiones con una casa de la respetabilidad é importancia de la de Luther, porque su actitud hostil podria dañar seriamente á la realización de las obras del puerto que el país y todos los ciudadanos patriotas ambicionan que no se retarde."

Por tanto—es un Ministro que lo afirma—el gobierno ha relevado á la casa Luther del compromiso relativo al canal de ensayo, bajo el temor de que aquella casa pudiera asumir una actitud hostil y esta *dañar seriamente la realizacion de las obras del puerto*.

¡Vamos, don Juan José Castro: esto pasa de ingenuo para volverse soberanamente ridículo!

DE TAX

LA DOLORES

Una viva simpatía por el maestro Breton, autor de la *Verbena de la Paloma*, reputada zarzuela característica de las costumbres del bajo pueblo de Sevilla ó de Málaga, ha influido sin duda para acoger con delirio su nueva produccion: *La Dolores*, que le pertenece en *cuerpo y alma* por la letra y por la música, á imitacion de Boito en su *Mefistófeles*.

Viva simpatía en nuestro público por Breton, porque ha vinculado su talento á las impresiones infantiles en nuestras mas grandes familias, porque ha conseguido la parcialidad de las madres como autor de la mazurka de "La Verbena" y del "Anda y llévatela" y otros divinos trozos de musiquita que se graba y se tararea inconscientemente estando esos trozos firmemente asociados á las graciosas inclinaciones de arte de los pequeñuelos artistas montevideanos, organizados p. a las *Kermesses* del Ateneo.

Viva simpatía por Breton tambien sienten los amantes de la música, porque es un compositor español actual de indiscutible mérito.

Estas predisposiciones de nuestro público, y además el *chauvinismo* de los andaluces de Montevideo, como Paco Orejuela, Casadito y Cárlos Castells que han admirado y adorado á *La Dolores* antes de conocerla, favorecieron al imitador de Boito, hasta el punto de haberse producido una obsecion de crítica tan exaltada que al leerse era obligado el preguntarse: ¿Es *La Dolores* la primera opereta sobresaliente que se ha producido?

¿Será posible que esta opereta tenga más mérito musical que las óperas de Wagner?

Estos críticos no se permitieron establecer comparaciones con los maestros del mismo género de Breton, como Suppé; no se dignaron llevar su exajeracion hasta compararlo con Auber ó Bizet, autores de *Fra-Diavolo* y de *Cármen*, sino que fueron más arriba, hasta pretender eclipsar á Meyerbeer, á Verdi y á Wagner.

Breton está lejos de Suppé — *Doña Juanita* es una opereta muy superior á *La Dolores*.

Le Donne Curiose, cuyo autor no recordamos por el momento, es mucho más espiritual. Su música es más espontánea y original y de efecto teatral permanente mejor combinado.

La Dolores como drama, segun la denominacion que le dá el autor y que no es apropiada, porqué *La Dolores es una comedia que acaba en trajedia*, en todo caso, pero de drama no tiene sino el final, es una composicion en verso sencillo, pero no con la sencillez que es seductora cuando viste nobles ideas y pensamientos chispeantes ó conmovedoras, sino con la sencillez que no encierra sino lo banal, lo popular ya sabido y dicho, lo que todo el refugio de las almas vivientes puede esclamar ó sentir al amarse, reir ó quejarse.

"Y este collar de corales
Como guindas garrafales
tan iguales
tan hermoso."

Hasta en el verso de la jota hay ripio... ¡Ira de Valbuena!...

Es de España y sus regiones
Aragon la mas flamosa
Porque aquí se halló la Vírgen
Y aquí se canta la jota.

Todo tambien dependerá del oido de cada auditor... que hay oídos como paladar de perro de estancia de invernada!...

Y si le gusta á otro... nada nos importa... eso quiere decir que no reventará... gustándole... Porqué la maldicion es contra los que no les guste... Es contra nosotros.

Pero protestaremos siempre que se nos acuse, á secas, de que no nos gusta. *Nos gusta*, como debe gustar hasta el grado de su mérito; pero no nos gusta que los exajeradores quieran que digamos que el mérito literario de *La Dolores* está á la altura del libreto de Boito de Mefistófeles.

Convengan ustedes los críticos exajerados que la parte literaria de *La Dolores* es vulgarísima, siendo inmensamente mejor, más fluidos, más armoniosos y más conceptuosos los versos de *Jauja* de Blixen.

Lo bueno que tiene *Jauja* como literatura son los versos, es la parte poética y es un mérito que no debe ocultarse el que acabamos de establecer: los versos de *Jauja* son mejores en gran distancia que los versos de *La Dolores*.

Pero, como tampoco ha mediado gran afan en concederle honores de literato á Breton, no tenemos porque insistir en este detalle que naturalmente es completamente insignificante y fuera de la trocha del brillo positivo de Breton que es el concepto musical, la creacion lírica de *La Dolores*.

Los curiosos que ya han formado opinion, seducidos por las bandurrias cuyo sonido es parecido al dulce ruido de las payas de monte estendido por entre las ramas y las hojas húmedas del bosque como melodías de *bambou* á las que imita la sordina del *Stradivarius*,—se preguntarán porqué se nos ocurre citar á Boito al formular esta lijera y modestísima crítica del primer acto de *La Dolores*.

Porqué Breton tiene metido á Boito en su chola, porqué es un admirador incondicional de Boito, porqué mantiene correspondencia con él y sabe cuánto esfuerzo y cuánto capital original se requiere para llegar á las alturas del génio, á las regiones de claridades blanquísimas y de perfumes ignorados para las mediocridades aplaudidas.

La admiracion por Boito está bien demostrada por la instrumentacion de algunos trozos del primer acto de *La Dolores*.

En ese acto, el maestro Breton haciendo un homenaje á su inspirador, recoje las notas y frases simbólicas del prólogo de Mephisto, y de cuando en cuando satura su composicion con ellas, como un buen maestro de cocina que polvorea de tiempo en tiempo su *paella* con pimienta, con pimenton y con clavo.

La entrada de Rojas cuando dice:

Yo soy un soldado, valiente y audaz
Si alguno me ofende, lo mato y en paz,

trae el recuerdo del canto de Mefistófeles en el tercer acto, en la balada con el zapallo de carton: *ecco il mondo rotondo*, etc.

Los recitados frecuentes en el primer acto resuenan como ecos de la *Verbena de la Paloma* lo que indica que en su última composicion el maestro Breton no ha estado bajo una permanente inspiracion al formularla.

El verdadero maestro no recoje las figuras conocidas para completar sus nuevas creaciones.

En el primer acto, aparte de las instrumentaciones plagiadas á Boito, no aparece otra cosa de mérito especial que la jota aragonesa, instrumentada lujosamente y con el gusto más exquisito aunque siempre con esa cierta monotonía en los temas de los bailes populares, y su particular cadencia que sedace los sentidos, produciendo cierta sublimidad en sus espansiones, pero que nó interesa al culto de la música selecta, que no enardece, ni desasosiega, sino que por el contrario, hace cerner el alma en tranquilas ó sacudidas impresiones solo en el ambiente de lo psíquico.

Es precisamente el gran mérito de los grandes compositores.

Breton no dice que su obra es una ópera, ni dice que es una opereta. Dice solamente *drama lírico*.

Esta clasificacion puede resultar inmodesta ó puede resultar modesta.

Nosotros creemos que Breton ha querido decir: *ahí vá una zarzuela de para música*.

Como si el arquitecto que ha construido un barrio en manzanas, clausurara las bocas-calles, formando un arrabal sobre una sola via.

El entusiasmo de la jota aragonesa no solo es local, sino que es de virtud á desasosegar hasta á la gente mas fria.

En los *colmados* se produce el mismo entusiasmo que anoche reinó en el teatro de Cibils, cuando las bandurrias y la orquesta rompieron la catarata de la jota.

En los colmados la jota incita á beber, á aplaudir, á seguir los movimientos de las chulas.

Y la alegria fisiológica va creciendo, hasta un delirio sensato que no pasa de un límite de arte á que todos se sujetan mirando con respeto á las chulas acomodarse las ligas en sus piernas mórbidas y bien torneadas, mientras los tocadores de guitarra mojan sus gaznates con cañas de manzanilla.

A las chulas que tienen piernas flacas no las miran como á las bailarinas del teatro de Cibils.

En la jota de Breton las *chulas* son secundarias, porque la gracia, la sugestion, la violenta trasmision de entusiasmo se opera por los efectos mágicos de la composicion musical.

El tema de la jota no es nuevo: pero tiene la novedad de lo aparatoso y de la instrumentacion.

Mucha gente, mucha bandurria, mucha orquesta.

El bombo suele sonar como el de la "Parva Domus".

Todo eso altera las fibras, predispone á reir, á sentir, á desear, á amar.

Las *jotas* como la de Breton hacen el efecto de un *punch ruso*, combinado con los más ricos vinos.

Se va tomando lentamente, deleitando el paladar, y al final, una embriaguez complicadísima de luz, de figuras, de nubes, de cerros, de *guindas garrafales*, y de flores, invade los sentidos, para desvanecerse afortunadamente el *zorro* así que la música cesa y cae el telon de boca delante de todos con la boca abierta...

En resumen: con crítica mas ó menos acertada ó sin ella *La Dolores* está llamada á interesar con razon á las multitudes curiosas de novedades musicales.

Tax.

FALSIFICACION DESCUBIERTA

CAPTURA DE LOS CRIMINALES

Nuestra policía de investigaciones tuvo noticia hace un mes de haber llegado á Montevideo procedente de Buenos Aires un titulado agente de negocios que no era otra cosa que un audaz caballero de industria, bien vestido, de maneras insinuantes y de gran verbosidad.

Se llamaba Emilio Uccelli, italiano y muy listo. La policia comezó á seguirle los pasos y notándolo él resolvió regresar á Buenos Aires, manifestándolo á algunas personas.

El dia 3 del corriente habian marchado para la capital vecina el oficial de pesquisas Russo y el agente Angel Crosa, quienes obraban en combinacion con la policía argentina.

El dia 4 se embarcó en nuestro puerto Uccelli, yendo á alojarse en el hotel Universal, calle Piedras esquina Victoria en Buenos Aires.

Desde el desembarcadero fué seguido por Russo y los ajentes argentinos, quienes mas tarde, fingiéndose pasajeros tomaron alojamiento en la misma casa, en una pieza contigua á la que ocupaba Uccelli y desde la cual espiaban todos los manejos de este.

El 6 del corriente á la noche, todo se hallaba preparado para hacer caer en la trampa á Uccelli.

He aquí cómo relata los hechos nuestro corresponsal telegráfico en Buenos Aires:

Buenos Aires, 11—Amplíoles los datos de ayer sobre la estafa con billetes de banco del Brasil.

Los empleados de la policía de esa se presentaron á la policía de pesquisas, manifestando que en uno de los vapores de Montevideo venía el librero oriental Cándido Arroyo Diez, quien había denunciado que en el mismo vapor viajaba el sujeto Emilio Ucceli que le había propuesto un cambio de billetes del banco brasilero por oro mediante una comision halagadora.

Arroyo alojóse aquí en el Hotel Universal, así como el sub-comisario que se instaló tambien en el mismo hotel, acompañado de dos agentes. Uchelli persistia en su propósito de hacerle cambiar á Arroyo billetes brasileros y tan buena maña se dió que apesar de estar Arroyo prevenido hízole entrega de dos mil pesos oro, debiendo recibir 200 billetes de cien mil reis cada uno. Arroyo fué advertido por el sub-comisario que cuando le hiciera la entrega de los billetes si notara que fueran falsos hiciera la señal convenida para proceder á la detencion de quienes los llevaran.

Ese dia presentáronse en el hotel Aldo Cervinatto y Angel Cafera, diciendo que eran enviados de Uchelli.

Arroyo recibióles y al recibir los billetes falsos, prévia señal convenida presentóse el comisario.

Cervinatto y Cafera al verlo trataron de agredirlo, sacando un revólver y cuchillo, pero fueron desarmados y reducidos á prision.

Uchelli esperaba el resultado de la comision que habia dado á los detenidos, parado en la esquina próxima donde fué arrestado.

Los tres detenidos niegan el hecho.—*El Corresponsal.*

Trajedia en el mar

A bordo del vapor aleman *Tijuca* llegado hoy á nuestro puerto procedente de Bremen, venía un pasajero llamado Roberto Behrens, hombre joven, de buen aspecto, amable y decidor, que se habia captado las simpatías de toda la gente de á bordo.

Era el único pasajero. No se le notó en todo el viaje el menor síntoma de contrariedad.

Anoche, navegando el *Tijuca* á la altura de Maldonado, el pasajero Behrens se retiró á su camarote, creyendo todos los que lo vieron, que como de costumbre iba á acostarse.

Sorpresa grande fué la que experimentó el camarero al ir esta mañana á despertar á Behrens, como de costumbre.

El camarote estaba vacío y la cama intacta. Lo demas se encontraba en perfecto órden.

El camarero dió cuenta del hecho al capitan y se buscó inutilmente á Behrens por todo el buque.

Se supone que se haya arrojado al mar y se hacen tambien suposiciones de otra especie mas grave como es natural.

El capitan del *Tijuca* ha dado cuenta del hecho á la autoridad marítima.

NUESTRAS LANAS EN INGLATERRA

En cartas recibidas de Inglaterra se contienen interesantes noticias sobre nuestras lanas.

Segun ellas, en el segundo remate de este año, de lanas del Rio de la Plata, que tuvo lugar el 10 de Enero ppdo., fueron ofrecidos 3.338 fardos y fueron todos vendidos.

La asistencia de compradores fué muy grande y la competencia muy animada, dando una prueba de la firmeza del mercado é indiferencia á las recientes complicaciones internacionales.

Los precios fueron buenos y mas arriba de los anteriores.

Entre las ventas vemos que figuran lotes de las estancias Monzon Heber, Santa Elena de Monzon, Santa Clara y San Pedro de Timote, propiedad de la familia Jackson y notamos que se hacen las siguientes referencias respecto de ellas:

"Esas lanas han sido muy apreciadas por los compradores en el remate, siendo la competencia por ellas muy animada y los precios realizados han sido de los mas altos.

"Son de tan buena condicion y tan perfeccionados, que los corredores opinan que no se puede llevar mas adelante su mejoramiento."

LOS JEFES Y OFICIALES
DEL 2.º DE CAZADORES

Señor Director de EL SIGLO.—De toda nuestra consideracion:—Ardua tarea sería la de recurrir á cada instante á la prensa con el objeto de desvirtuar aseveraciones falsas hijas de mezquinos antagonismos y sistemáticas oposiciones.

Bajo el dominio absoluto de esta idea y en el deseo de que no se arrojen sombras sobre nuestra posicion de jefes y oficiales del batallon 2.º de Cazadores, venimos colectivamente á solicitar del señor director de un diario asaz caracterizado quiera concedernos un breve espacio para salvar con concepto sincero nuestra dignidad de militares y de hombres, que, en el extravío lamentable de una prédica constantemente aventurada se ha herido profundamente y sin fundamento, consciente ó inconscientemente.

En nuestra calidad de jefes y oficiales del batallon 2.º de Cazadores, parte integrante del ejército, seguros íntimamente de haber cumplido siempre nuestra mision bajo la égida de la ley, las ordenanzas y los principios inviolables y sagrados del honor, levantamos nuestra voz, prévia vénia del superior inmediato, con sereno ánimo á fin de dejar sentada la verdad real de los hechos, toscamente desfigurados con malévolos designios por los que primitivamente lanzan noticias ex-profeso ideadas que, infortunadamente recoge sin mayores cuidados algun diario ávido de comunicar á sus lectores cosas nuevas aunque ellas sean hijas de la fantasía ó de las pasiones exacerbadas por animosidades políticas ó mezquinos ódios.

Los jefes y oficiales del Batallon 2.º de Cazadores, no pueden permitir sin detrimento de su delicadeza personal que envuelta con el ropage de una noticia sin importancia se les arroje un cargo gratuito y una injuria depresiva.

Y es por esa circunstancia, que obedeciendo al llamado de la hidalguía, no pasaremos en silencio lo que en el número de ayer de *La Tribuna Popular* se dice con respecto á nuestro Cuerpo y con motivo del relevo del Batallon 1.º de Cazadores, tema obligado de todo género de comentarios ilógicos y descabellados.

Inserta un suelto el mencionado diario en el cual se manifiesta que el relevo de la referencia lo verificaría el 3.º de Cazadores y no el 2.º como hasta ahora se había dicho en razon de que el jefe de este Cuerpo, se apersonó á su S. E. el señor ministro de Guerra y Marina manifestando que el hecho de ir el Batallon de su mando al litoral traería aparejado numerosas deserciones.

Nada mas falso.

El Batallon 2.º de Cazadores tiene plena conciencia del cumplimiento de sus deberes y sus jefes y oficiales han sabido siempre, saben y sabrán en lo sucesivo mantener incólume el principio de autoridad, cuya posesion solo se adquiere con el fiel acatamiento á las disposiciones de las leyes y á las emanadas de los poderes constituidos, cuyo sostenimiento y respeto está obligado y sabrá conservar.

Es por lo tanto tan inexacto como inverosímil que el jefe de este batallon se haya permitido no tan solo hacer observaciones á todas luces improcedentes á las órdenes que del Superior dimanen sinó que tambien alegar para su no cumplimiento una causa que tan poco hablaria en favor del cuerpo cuya disciplina, organizacion y régimen constituyen el único galardon que nos proponemos merecer en premio de nuestros desvelos y afanes.

Por otra parte y aún cuando estas manifestaciones no debían hasta cierto punto hacerse, son tambien tan inciertas como mal intencionadas las afirmaciones que en el precitado suelto se hacen en lo que respecta á que *[illegible] tengan los soldados del 2.º [illegible] de marcha*, porque el 2.º de Cazadores como todos los cuerpos de nuestro ejército están siempre tan dispuestos á dar cumplimiento á una órden de esa naturaleza que solo les basta *[illegible] minutos* para alistarse correctamente armados y equipados, cual corresponde á la organizacion de que en su carácter deben estar y están dotados.

Es doloroso decirlo, pero es preciso confesarlo: solo respondiendo á mezquinos móviles, mal excitando los ánimos en general contra el ejército, persiguiendo fines ilícitos, pretendiendo desprestigiar una institucion que tanto respeto debiera merecer, no omitiendo medios de que cunda la desmoralizacion allí donde debiera de nacer el estímulo, en una palabra estableciendo ó pretendiendo hacerlo, la anarquía entre el elemento civil y el militar, cooperando con extraños fines al desmoronamiento de la obra regeneradora y de dignificacion que hace tanto tiempo emprendemos, tan solo por ello, repetimos, pueden hacerse publicaciones del género de la que nos ocupa.

Como jefes, sin petulancia tenemos la conviccion, entiéndase bien, la conciencia clara y nítida de que nadie, absolutamente nadie puede increparnos por la comision de un hecho que no responda á nuestra dignidad militar, ideales de soldado, sagrado aprecio por la institucion, respeto á nuestro nombre, raza y antecedentes.

Como oficiales, aún cuando salidos de las filas y careciendo de conocimientos científicos, es nuestro propósito inquebrantable, responder siempre dignamente al estricto cumplimiento de nuestros inviolables deberes y á la confianza que en calidad de tales en nosotros se ha depositado, no omitiendo medios á nuestro alcance para corroborar esta asercion.

En los ejércitos que priman como constitucion se producen á diario deserciones sin que para ello obre otra causa que la voluntad del ejecutor. Esto es refiriéndonos á ejércitos cuya reglamentacion dista mucho de parecerse al nuestro por su elevacion de miras.

De modo pues que el argumento que se pretende malévolamente presentado por el jefe de este Cuerpo, resulta tan inexacto como pálido.

Es sabido que en los ejércitos mejor organizados la desercion es una falta cuya comision se verifica desde luego que todas las leyes militares vigentes establecen la penalidad legal universalmente por la comision del hecho y aun cuando parezca dudoso para los oficiosos detractores del 2.º, bástales saber que á pesar de los reiterados anuncios de nuestra próxima partida, el Batallon goza como siempre de licencias saliendo diariamente de 150 á 200 soldados que con su conducta correcta prueban la poca influencia que ejerce en sus espíritus la propaganda incorrecta asumida por quienes se precian de fomentar el respeto á las leyes y á las instituciones.

Intimamente agradecidos al señor Director por la publicacion de estas líneas, réstanos suplicar y esperar de la hidalguía y caballerosidad de la prensa la reproduccion de esta rectificacion hecha en descargo de las gratuitas ofensas con que se nos ha regalado.

Del señor Director se repiten atentos y S. S. S. S.

Los Jefes y Oficiales del Batallon 2.º de Cazadores.

EL EDIFICIO DEL CABILDO

Segun referencias de un colega, parece que en la municipalidad se han cambiado ideas con motivo de la liquidacion definitiva del Banco Nacional y la construccion del palacio legislativo, ligado con aquella liquidacion.

En el caso de llegar á construirse el palacio para las Cámaras en el terreno de la calle Agraciada, frente á la iglesia de la Aguada, la Junta reclamaría el Cabildo para establecer en él su sede, como sucesora de la corporacion que legó su nombre al ya secular edificio de la plaza Constitucion.

La policía tendría que buscarse otro local, y la Junta quedaría instalada en todo el edificio del Cabildo.

EL COLAZO DEL PATRONATO

CARTA DEL SEÑOR GRADIN

Publicamos en seguida la carta-rectificacion del señor Director de Aduanas que anunciamos hoy en nuestra edicion de la mañana:

Señor Director de EL SIGLO.—Muy señor mio: En EL SIGLO de ayer, se publicó, bajo el epígrafe "El Colazo del Patronato" un suelto relacionado con el despacho de objetos destinados á la próxima Kermesse del Ateneo, cuya publicacion encierra varias inexactitudes que no debo dejar pasar en silencio desde que se relacionan con el cometido y deberes de la Reparticion de Aduana á mi cargo, á la que se atribuye actitudes que es incierto haya asumido en el caso que ha servido de base al suelto que me ocupa.

En su consecuencia, ruego á Vd. que por vía de rectificacion, y en honor á la verdad, se sirva publicar la siguiente declaracion que formalizo contra lo aseverado y que sustento bajo la fé de mi palabra y si preciso fuera tambien con pruebas concluyentes sobre todo lo que voy á referir.

1.º No es cierto que el señor presidente de la República ni el señor Ministro de Hacienda, ni nadie haya recomendado á la aduana *cargar la mano* en la avaluacion de aquellos objetos: debiendo agregar que ninguno de los señores nombrados me habló absolutamente de este asunto, antes ni despues de la derogatoria del despacho libre de derechos que dice el suelto de la referencia.

2.º Que es igualmente inexacto que esta reparticion haya procedido con rigidez en la asignacion de los valores sobre que ha de imponerse derechos á los artículos del Ateneo, pues por el contrario puedo probar acabadamente:

(a) Que ninguna órden restrictiva dí á su respecto cuando se presentaron los permisos ni tenia porque darla, sinó que, por el contrario, expresé al despachante la forma, que de conformidad con él mismo, se juzgó mas práctica y liberal para el despacho; y

(b) Que las oficinas de mi dependencia, no han tenido, pues, razon ninguna para verse acometidas del *furor fiscal* que se les imputa, constándome que no se han excedido en ninguna forma á tal respecto.

3.º Que la verificacion de los bultos se ha hecho en la forma usual, y es falso, sí, completamente falso, que "cada objeto se examine escrupulosamente y hasta el papel en que vienen envueltos algunos de ellos es considerado contrabando." Por el contrario, no se ha hecho mérito de pequeñas diferencias notadas en algunos cajones, por no revestir importancia: sin embargo de que si se hubiesen extremado los procedimientos como pretende hacerlo creer EL SIGLO de ayer, tal vez se hubiesen justificado algunas observaciones sobre el contenido de uno ó mas cajones; y

4.º Que si el Ateneo se ve obligado á pagar *una suma fuertísima*, como dice el suelto aludido, ello no es por *saña* de los empleados, que no hacen sino liquidar los derechos sobre la avaluacion establecida de mutuo acuerdo entre la Direccion y el despachante; avaluacion que, repito, *es completamente liberal* con relacion al verdadero monto de los objetos, lo que se comprueba, y publicaré si es preciso, comparando la ya enunciada avaluacion con el valor total que arrojan las facturas orijinales presentadas por el despachante.

Con lo expuesto queda la verdad en su lugar, y desvirtuadas las afirmaciones hechas ayer equivocadamente en ese diario á su digno cargo.

Saluda atentamente al señor Director.—*E. Gradin.*—Oficina, Febrero 10 de 1896.

Aunque podríamos contestar inmediatamente al señor Gradin, preferimos hacerlo con mas calma. Así es que mañana en nuestra primera edicion, demostraremos que las afirmaciones categóricas de aquel funcionario no desvirtúan los datos que dimos el domingo sobre el colazo del patronato.

CAIDA DE UN BÓLIDO

Madrid, 10.—Esta mañana á las 9.30 cayó un bólido en esta capital.

Fué indescriptible el efecto que produjo el fenómeno.

La proximidad del bólido se anunció con un vivo resplandor rojizo superior á la fuerza de la luz solar.

A los destellos rojos siguió una tremenda detonacion que hizo temblar todas las casas.

El temor convirtióse en horrible pánico al oírse el horrísono estampido.

Pocas son las casas á donde la detonacion no la rotó los cristales.

El estampido sintióse en Aranjuez y en Toledo.

Se cuentan desgracias por el pánico, gran número sufrieron lesiones mas ó menos graves atropelladas por la gente que huia en todas las direcciones.

Tambien hubo algunos muertos de susto.

En el hipódromo han encontrado pedazos del aerolito. Analizados esos trozos del tamaño de una pera, resultan ser hierro meteórico.

REAPARICION DE ROBUCHON

Ya apareció el señor Robuchon—dice *La Nacion* de Buenos Aires—excursionista francés que hace el viaje de Montevideo á Nueva York por tierra y con escalas en las regiones todavía inexploradas de la América.

Apareció en Mercedes (P. de B. A.), ó sea á treinta leguas de la capital. Salió de Buenos Aires hace ocho dias. Ha marchado, pues, á razon de tres leguas y media por cada veinticuatro horas. *Chi va piano va sano, chi va sano va lontano* se ha dicho Robuchon, haciendo gala de una prudencia que poco se aviene con su espíritu arriesgado y aventurero. Pero tiene razon. ¡Así no se le cansará el caballo! Aunque marchando á ese paso es probable que no llegue á Nueva York el 15 de Enero del año que viene.

Reincidimos en enviarle al ya célebre y próximamente heróico explorador, nuestro voto por el feliz éxito de la estupenda caminata.

CRIMEN HORRIBLE

Ampliando la noticia que publicamos sobre el crimen de Galvez, damos á continuacion algunos párrafos de una correspondencia dirigida á *El Dia* del Rosario:

"En el tren de las cinco de la tarde llegó el lunes de la colonia Emilia una jóven piamontesa, de 35 años de edad, y con dos criaturas, una de dos y la otra de nueve años.

De la estacion se dirigió á la posada de L. Galliano. Pidió una pieza y que comer.

El mozo se dispuso á preparar la mesa y traer todo lo necesario para servirla.

Cuando subió al cuarto, lanzó un grito de horror.

La madre empuñaba todavia el cuchillo con que acababa de degollar al menor de los niños.

Salió al patio y gritó espantado: "¡A la asesina!"

Acudió como era natural, en el primer momento, toda la gente de la casa y sus inmediaciones.

Cuando penetraron en el cuarto se encontraron con otro cuadro tan horrible como el primero.

El otro niñito, el mayor, acababa de ser degollado en la misma forma que el primero.

Excuso, señor director, describirle la impresion causada en el público por este crimen espantoso.

Los primeros en llegar se arrojaron sobre la asesina, consiguiendo desarmarla despues de luchar no poco con la criminal.

Otros querian proceder mas sumariamente, oyéndose esta sentencia popular: "Hay que lincharla".

Pero el buen sentido triunfó del primer impulso, y se limitaron á arrestarla.

Cuando fué interrogada sobre la causa ó el móvil de su crimen, dijo que su marido la habia engañado: que habia salido de su casa algunos dias antes, diciéndole que lo buscara en la estacion Galvez, en la posada en que ella se encontraba: y que, al verse burlada y abandonada, habia resuelto vengarse en los hijos degollándolos, como lo habia hecho.

Todo hace creer que se trata de una demente."

"La Razon" sin ella

La Razon de esta mañana explica la no insercion del artículo de *Byzantinus* que publicó *El Siglo*, diciendo que tuvo imposibilidad material por haber recibido demasiado tarde las pruebas, remitidas por esta imprenta.—la primera á las doce de la noche.

No son razonables las cuitas del colega. A las *diez y media* llegaron á esta direccion los originales é inmediatamente se entregaron á las cajas: de manera que resulta actividad tipográfica en vez de pachorra con premeditacion y alevosia, debiéndose tener muy en cuenta que la letra no es de aquellas escepcionales en claridad, como por ejemplo la del doctor Berra.

Suponemos que el estimable colega no pretenderá la anticipacion de la prueba á la hora en que se reciba el manuscrito.

EL TENOR CONSTANTINO

Esta noche debutará en Solis el tenor español señor Constantino con el papel de *Lázaro* en *La Dolores*.

El jóven y simpático tenor vascongado que se presenta por primera vez en las tablas, no hace aun ocho meses se encontraba en el Bragado (República Argentina) manejando una trilladora, cuando notándosele su hermosa y potente voz, el señor Mendez de Andés, le tomó bajo su proteccion, le hizo dar lecciones de canto y le impulsó á la escena lírica, donde indudablemente cosechará muchos aplausos y mucho trigo (sin la trilladora) dadas las condiciones especiales que posee el jóven tenor.

El público de Montevideo tendrá ocasion de escuchar esta noche su hermosa y potente voz y sabrá apreciar los adelantos y condiciones artísticas del debutante en *La Dolores*, ópera de moda en Montevideo y Buenos Aires.

Como el señor Constantino deberá en breve ausentarse para Italia á fin de completar sus estudios, su protector Mendez de Andés ha querido hacer conocer de nuestro público, aunque como novicio, las aptitudes poco comunes del flamante artista.

Leo.

MOVIMIENTO ESCOLAR

CUERPO DE EXAMINADORES.—La Direccion General de Instruccion Pública ha nombrado á las personas que á continuacion se mencionan para integrar el cuerpo de examinadores de aspirantes á maestros, así como para presidir los concur-

sos que se celebren para proveer la direccion de las Escuelas ó el cargo de ayudantes, durante el corriente año:

Luisa Guarnaschelli, Adela G. de Gonzalez, Maria V. de Abella, Margarita A. de Ochotorena, Mercedes S. de Garcia, Aurelia Viera, Adela Castell, Margarita Villaverde, Josefa Guerra, Carolina C. Vignale, Juana Pugni, Manuela R. de Carignana, Magdalena Daquo, Cipriana Farias, Luisa Piñeyro, Josefina L. de Maeso, Enriqueta Compte y Riqué, Sofía Diano, Leonor Horticon, Maria Suarez, Magdalena B de Jaume, Gregoria Urdiain, Catalina Arthabèrro, Joaquin R. Sanchez, Jaime Ferrer y Barceló, Elbio Fernandez, Salvador Candela, Tomas Claramunt, Roque Pórfido, Federico N. Abadie, José Guglincci, Eduardo Rogé, Francisco Vazquez Cores, Albino Benedetti, José N. Abadie, Serafin Ledesma, Alejando Lamas, Carlos Stagnero, Carlos de Jovellanos, Orestes Araujo, Napoleon Gentilhomo, Juan M. Aubriot.

PROPUESTA AL GOBIERNO—La Direccion General de Instruccion Pública ha propuesto al Ministerio de Fomento al maestro normalista de 2.º grado, señor Teófilo Gratwohl, para maestro interino de la escuela de 2.º grado de varones de la ciudad de la Colonia en reemplazo del señor Eugenio M. Arauz pue cesó en esas funciones.

MANUEL NIETO Y OTERO—Ha venido á esta capital por asuntos de servicio el Inspector de Escuelas del departamento de Rivera señor Manuel Nieto y Otero

CONCESION DE UNA BECA—La Direccion General de Instruccion Pública ha concedido una beca extraordinaria al Departamento de Canelones en el Internato de Señoritas, la que como las demas reglamentarias que le corresponden, deberá ser llenada con aspirante que tenga su residencia en el departamento, de acuerdo con lo que establecen la disposiciones vigentes.

ESTADO DEMOSTRATIVO—La Dirección General de I. Pública ha elevado al Ministerio de Hacienda el Estado demostrativo del movimiento de dineros escolares habidos en toda la República durante el mes de Noviembre último.

CONVOCATORIA

Comité central provisorio del partido colorado. —Montevideo, Febrero 11 de 1896.—Se convoca á los señores presidentes y delegados de los clubs seccionales para la reunion que tendrá lugar el miércoles 12 del corriente á las 8 y 1/2 p. m. en el local del club "Venancio Flores" (altos del Jai-Alai.)

Los señores delegados deberán presentar los poderes que los acrediten como tales.

Se recomienda puntual asistencia.—*Tomás G. de Zúñiga*, presidente; *Fructuoso Guarch Rodriguez, Octavio Briandle*, secretarios.

El doctor Saráchaga

Desde ayer ha reanudado sus tareas, en el Juzgado de Comercio de 1er. turno, el doctor don Juan A. Saráchaga, que á causa de una caida de caballo guardaba cama desde hace algunos dias.

Noticias de policia

CAMBIOS—Por razones de servicio ha vuelto á ocupar su puesto de comisario adjunto de la 2.ª seccion de policía don Manuel Iglesias Cordeiro.

Con ese motivo, el oficial inspector de la 1.ª seccion don Pablo Fontana, ha pasado á desempeñar el puesto de subcomisario en la misma seccion.

AGRESION—Un individuo agredió esta mañana á puñetazos sin causa justificada á la mujer Julia Cabrera, que se encontraba en la casa de tolerancia calle Santa Teresa 65, produciéndole una herida en el labio superior.

Al barullo producido, acudió la autoridad policial y procedió á la prision del agresor.

Julia Cabrera fué curada por el médico forense de servicio doctor Grolero.

37 PRESOS POR INFRACCIONES—La comisaría de la 4.ª seccion de policía, remitió esta mañana á la Jefatura á 37 presos, por infraccion á la disposicion que prohibe cruzar al trote las bocacalles.

PELEA—Por asuntos particulares se tomaron en animada discusion una mujer y un individuo, domiciliados en la casa de inquilinato calle Isla de Flores 52.

De las palabras pasaron á los hechos y el sujeto produjo á la mujer una herida en la cabeza de un fuerte puñetazo.

La autoridad policial atraida por el escándalo que con tal motivo se originó, procedió á la prision de los peleadores.

El doctor Felippone reconoció á la herida.

LOS ASCENSOS

[illegible]

LIQUIDACION DEL BANCO NACIONAL

[illegible]

El Poder Ejecutivo, al constituir esta Comision, designará el miembro que deba desempeñar las funciones de Presidente y quienes la de Tesorero y Secretario.

Art. 2.º La liquidacion de las Sucursales Departamentales del Banco, se hará por esta misma Comision, en la forma que con aprobacion del Poder Ejecutivo, se conceptúe mas conveniente y económica.

Art. 3.º Los miembros de la Comision Liquidadora recibirán como única recompensa de sus servicios, una comision de dos por ciento sobre el producto líquido de todos los valores y propiedades del Banco que se realicen con su concurso y de diez por ciento sobre el producto líquido de todo lo que en igual forma se cobre á los actuales deudores del Banco.

Estas comisiones se distribuirán entre dichos miembros en proporcion al número de sus existencias.

Art. 4.º Todas las propiedades y valores del Banco, que por esta ley no tengan afectacion ó destino especial, deberán ser realizadas por la Comision Liquidadora, dentro del plazo de dos años á que se refiere el artículo 1.º y por cantidades no menores de veinte mil pesos mensuales.

Para estas ventas se tomarán por base los estados estimativos de fondos públicos, acciones, valores de cartera y propiedades raíces, formulados por la actual Comision Liquidadora con fecha 28 de Febrero del corriente año.

Estas ventas se verificarán en remate público, al mejor postor y con asistencia del escribano de Gobierno y Hacienda, quien levantará acta de la diligencia, haciendo constar la mejor postura.

Cuando la Comision Liquidadora considere que debe aumentar ó disminuir los avalúos de que habla el inciso 1.º de este artículo, así podrá resolverlo, antes de realizado el remate: tambien podrá resolver que los remates se verifiquen á plazos, pero éstos nunca podrán exceder del término de la moratoria.

Queda así mismo facultada para proceder á nuevo remate, siempre que la mejor postura en el primero no haya excedido las dos terceras partes de la tasacion ó avalúo.

El producto líquido de estas ventas, deducidos los gastos de la liquidacion, se entregará mensualmente á la Oficina de Crédito Público y se aplicará á aumentar el fondo amortizante de la deuda denominada "Deuda de Liquidacion" de que hablan los capítulos II y III de esta ley.

Art. 5.º La Comision Liquidadora expedirá certificados al portador por todas las deudas simples ó quirografarias del Banco, con excepcion de las que corresponden al Estado ó sea de las que figuran en la cuenta denominada "Superior Gobierno."

Los títulos de la Deuda de que hablan los capítulos II y III de esta ley, serán recibidos á la par en pago de todos los créditos de la seccion comercial, cualquiera que sea la naturaleza y forma de la obligacion.

Art. 6.º Los certificados por depósitos judiciales constituidos en el Banco Nacional, antes del 21 de Julio de 1891, se continuarán expidiendo, á medida que, para su entrega, recaiga mandato judicial, y llevarán anotada esta procedencia.

Tanto estos certificados como los ya expedidos por igual motivo y la emision, podrán ser convertidos por su valor escrito con más una bonificacion de veinte por ciento en títulos de la "Deuda de Liquidacion" de que habla el capítulo II de esta ley.

Art. 7.º La Comision Liquidadora publicará mensualmente un estado detallado de la marcha de la liquidacion, con expresion de valores y propiedades vendidas, su precio, la cantidad de "Deuda de Liquidacion," amortizada con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de esta ley, y el monto de lo cobrado.

Los títulos de la "Deuda de Liquidacion" recibidos en pago por la Comision Liquidadora, serán entregados bajo resguardo á la oficina de de Crédito Público para ser extinguidos conjuntamente con los que se amortice en licitacion pública, con la intervencion que es de práctica, de la Contaduria General del Estado.

Art. 8.º El presupuesto de Gastos de la liquidacion lo formulará la comision liquidadora, luego de instalada, y lo someterá á la aprobacion del Poder Ejecutivo.

Este presupuesto deberá reducirse á lo extrictamente indispensable y en ningun caso podrá exceder de *diez y ocho mil pesos anuales*, comprendido el de las sucursales.

Art. 9.º Todo deudor que desee arreglar sus cuentas con el Banco, obteniendo quitas ó esperas, deberá presentar el estado de su situacion y en memoria por separado, las causas que la han producido, proponiendo al mismo tiempo, fundado en ellas, la forma de arreglo.

En cualquier tiempo que el Banco descubriera que hubo ocultacion ó fraude en el estado presentado por el deudor, quedará anulada la quita ó arreglo, y expedita la accion del Banco para cobrar el saldo que se adeudare.

Art. 10. La Comision Liquidadora exigirá á todos los deudores que no hubiesen regularizado su situacion con el Banco, que lo verifiquen dentro de los tres meses siguientes á la promulgacion deesta ley, acogiéndose á la disposicion del artículo anterior.

Los deudores que no cumplieran con este deber, dentro del término indicado, ó que se dejarán protestar sus letras ó vales repectivos, no podrán acojerse á los beneficios de esta ley, ni solicitar quitas ó esepras, y serán ejecutados por [illegible]

Depósitos judiciales de 1891	$	922.438 62
Depósito administrativo del Ferrocarril Midland.	"	47.000 00
Emision.	"	533.977 70
Depósitos judiciales de 1870 y 1875	"	44.897 64
	$	1.548.313 96
Bonificacion de 20 %	"	309.662 79
Total.	$	1.857.976 75

Art. 16. La conversion voluntaria de los certificados de depósitos judiciales y administrativos y de la emision por títulos de esta deuda, se verificará dentro de los tres meses siguientes á la promulgacion de la presente ley, con cuyo objeto los acreedores que se hallen en el caso previsto en el artículo 6.º y aun no hayan solicitado su respectivo certificado, deberán reclamarlo de la Comision Liquidadora dentro de dicho término, para poder optar á esta conversion.

Los créditos que no concurran á la conversion en el plazo establecido en el inciso anterior, solo devengarán interés desde la fecha en que se conviertan por títulos de la "Deuda de Liquidacion".

Los depositarios de 1870 y 1875 recibirán los títulos de deuda correspondientes, de la Oficina de Crédito Público, cuando recaiga mandato judicial para su entrega.

Respecto de los demás acreedores por depósitos judiciales, la conversion y servicio de interés y amortizacion de los respectivos títulos de deuda, se verificará á medida que recaiga mandato judicial para la entrega de dichos depósitos.

Art. 17. Los acreedores que no acepten la forma de pago que se establece en los incisos anteriores, conservarán íntegros sus derechos, pero no podrán pretender que se les atienda, sino despues de vencida la nueva moratoria que por esta ley se le acuerda al Banco.

Antes de esa fecha solo tendrán derecho á que se les entregue luego de amortizada totalmente la "Deuda de Liquidacion", el saldo que pudiera arrojar la realizacion del activo del Banco.

CAPITULO III

DEL PAGO DE LOS CRÉDITOS SIMPLES

Art. 18. Los acreedores simples del Banco Nacional tendrán derecho á convertir sus créditos respectivos por su valor escrito y sin bonificacion de ningun género, en títulos de la deuda denominada "Deuda de Liquidacion" á que se refiere el capítulo anterior.

Art. 19. La conversion de estos créditos se verificará, luego de cumplido lo dispuesto en el artículo 5.º y dentro de los mismos términos de que habla el artículo 15 con excepcion del certificado á que se refiere el artículo 21.

[illegible]

de explotacion de esta industria, en buen estado de servicio,—y que toda mejora realizada queda tambien á beneficio de dicha Junta, sin eregacion alguna.

Art. 26. Si no fuera posible verificar el arriendo de acuerdo con las bases precedentes, podrá realizarse por una suma anual ó por el término total del arriendo, prévia licitacion; y si tampoco fuere posible realizarlo en esta forma, proseguir la explotacion de la Luz Eléctrica con arreglo al régimen actual sin perjuicio de cumplirse lo dispuesto en el artículo 23.

Art. 27. Los títulos de Deuda de Liquidacion que se entreguen á las comisiones departamentales de Obras Públicas y dependencias del Estado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y 21, no podrán ser enagenados, sin prévia autorizacion del P. E., y de la inversion de su importe, así como la de sus intereses, que se aplicarán exclusivamente á la construccion de edificios públicos ó mejoras de viabilidad, deberá rendirse cuenta en forma á la Contaduría General del Estado.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28 El estado cede y transfiere á favor de la liquidacion del Banco Nacional, todos los derechos y acciones que correspondieron al Banco de "Crédito Popular del Brasil" y en los que fué subrogado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 28 de Junio de 1894, salvo lo dispuesto en los artículos 23 y 29 de la presente ley.

Art. 29. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reservar con destino á oficinas, construccion de casas para escuelas, policias y demás servicios del estado, aquellos terrenos y fincas de las que figuran en el activo de esta liquidacion, que fueran aparentes para tales fines y solo en la proporcion necesaria al objeto para que respectivamente se las destina.

Esta reserva, con designacion de propiedades y área, deberá comunicarla al Poder Ejecutivo la Comision Liquidadora, dentro de los seis meses siguientes á su instalacion, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º.

Para dar cumplimiento acertado á esta disposicion, el Poder Ejecutivo recabará informe dentro del mes siguiente á la promulgacion de esta ley de la Direccion General de Instruccion Pública, Juntas Económico Administrativas, Jefaturas Políticas y demás autoridades administrativas que juzgue conveniente, á quienes remitirá en circular un estado detallado de las propiedades del Banco.

Destínase desde luego á la construccion del futuro Palacio Legislativo, la manzana de terreno situado en la calle Agraciada entre Venezuela y Nicaragua.

[illegible]

DELIA MARTINEZ

(Q. E. P. D.)

Falleció el 11 de Febrero de 1896

Alvaro Martinez y Regina Lombardo, padres; hermanos y demás deudos, invitan á sus relaciones para el entierro de dicha finada que tendrá lugar el 12 del corriente á las 9 1/2 a. m., favor que agradecerán.

Casa mortuoria, 18 de Julio núm. 82.
Cementerio Central.
Unica invitacion.

435-2ed. (Servicio de José Rossi.)

Anécdotas, cuentos, chascarrillos y epigramas.
Las leyes del sistema métrico decimal.
El Impuesto de Herencias y Donaciones.
Los decretos sobre Guias y Comercio de tránsito.
Guía Administrativa y muchas otras interesantes materias.

LIBRERIA NACIONAL

DE

A. Barreiro y Ramos

CALLE 25 DE MAYO esquina CAMARAS

Atlas Geográfico y Estadístico de la República Oriental del Uruguay, por Luis Cincinato Bollo, noticia histórica por Santiago Bollo, un tomo en 4.º, $ 1.50.

Anuario Barreiro 1896, Enciclopedia Agrícola-ganadera, industrial, comercial y estadística de la República Oriental del Uruguay, por M. Cluzeau Mortet, 1 t. de 600 pág., 0.60.

Teófilo Eugenio Diaz, Desfile de impresiones, 1 t. 0 50.

Moniez, Traité de Parasitologie animale et Végétale, 1 t. 2.50.

Von Kahlden & Laurent, Tecnique Microscopique, 1 t 1.30.

Trouesart, Guide pratique du Diagnostic Batéorologique, 1 t. 1.50.

Chailleu, La Sérumthérapie et la tubage du Laryng, 1 t. 0.70.

Champville, Comment s'obtient Le Bon Cidre, manuel du cultivateur, du propiétaire et du fabricant de Cidre, 1 t. 1.00.

Weill, L'or, propriétés physiques et Chimiques, gisements, extraction, applications, Dosage, 1 t. 1.30,

Montet, Brésil et Argentine, notes et impressions de voyage, 1 t. 1.00.

G. Ohuet, La fille de Deputé avec illustration, 1 t. 0.50.

Herail, Traité Elementaire de Botanique, 1 t. 3.50.

Buck, Elementos generales de Farmacodinamia, 1 t. 1.20.

Wurtz, Précis de Bacteorologie Clinique, 1 t. 1.50.

Gaucher & Gallois, Thérapeutique de maledies du Rein, 2 t. 2.00.

C. de Freycinet, Essais sur la philosophie des sciences, Analyse, Mécanique 1896, 1 t. 2.00.

Chalament, Guerres de Napoleon (1800-1807) 1 t. 1 80.

Garcia Velloso, Lecciones de literatura española y argentina.

BIBLIOTECA DE BUENOS LIBROS Á 0.30 CADA TOMO

Van publicados: Coloma, Retratos de Antaño, 2 tomos; Pequeñeces, 2 id; Por un Piojo, 1 id; Juan Miseria, 1 id; Del Natural, 1 id; Novelas cortas, 2 id; Cuentos de niños, 1 id; Amicis, Corazon, 2 id; Saintine, Picciola, 1 id; Perez Escrich, El Mártir del Golgota, 3 id; Pardo Bazan, Un viaje de novios, 1 id; Pereda, obras varias, 1 id.

DIA COMERCIAL

LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

Montevideo, Febrero 11 de 1896.

DESPUES DE HORA DEL DIA 10

[illegible]

Telegramas comerciales

TELEGRAMA RECIBIDO POR LA COMPAÑIA TELEGRÁFICO-TELEFÓNICA DEL PLATA

Buenos Aires, Febrero 11 (1 p. m.)

1.ª RUEDA

Apertura . . . 315.80—Clausura . . 315.10

LONDRES, 11 (1 y 15 p. m.)—Al Centro Comercial.—La Deuda Consolidada cotizase á 47.75 por ciento.

BUENOS AIRES, 11 (2 p. m.)—Oro abrió al contado, 315 80.
Mas alto, al contado, 315.80.
Mas bajo, al contado, 316.
Cerró, al contado, 315.10.
Salen *Vénus* y *Tridente*.

Entradas de Ultramar

Dia 11

Bremen, vapor inglés *Craigearn*, á Schwartz.
Hamburgo, vapor aleman *Tijuca*, á Moeller.
Liverpool, vapor inglés *Heraclides*, á Schwartz.

Entrada de los rios y cabotaje

Dia 11

Salto, vapor nacional *Triton*, á Asiain.
Buenos Aires, vapor argentino *Eolo*, á Christophersen.
Buenos Aires, vapor argentino *Golondrina II*, á Vidal.

Correos

VIA FLUVIAL Y MARÍTIMA

Salen hoy:

Para Buenos Aires solamente, vapor nacional *Eolo*.—Agencia, calle Piedras número 142 y 144. —Correspondencia en el Correo hasta las 5 y en la sucursal marítima hasta las 5.15 p. m.

Para Buenos Aires y Uruguay, vapor nacional *Labrador*.—Agencia, calle Piedras número 173.—Correspondencia en el Correo hasta las 5 y en la sucursal marítima hasta las 5.15 p. m.

Para Buenos Aires, Rosario de Santa-Fé y Asuncion, vapor argentino *Urano*.—Agencia calle Piedras número 194.—Correspondencia en el Correo hasta las 5 y en la sucursal marítima hasta las 5.15 p. m.

Sale mañana:

Para Santa Cruz de Tenerife, Plymouth y Lóndres, vapor inglés *Ruahine*.—Agencia, calle 25 de Mayo número 214.—Correspondencia en el Correo hasta las 12 y en la sucursal marítima hasta la 1 p. m.

Sale el 13:

Para Hamburgo, vapor aleman *San Nicolás*. —Agencia, calle Solis número 49.—Correspondencia en el Correo hasta las 3 y en la sucursal marítima hasta las 4 p. m.

Sale el 14:

Para Buenos Aires, Rosario de Santa-Fé, Asuncion, Corumbá y Cuyabá, vapor brasilero *Ladario*.—Agencia, calle Colon núm. 84B.—Correspondencia en el Correo hasta las 3 y en la sucursal marítima hasta las 4 p. m.

VIA TERRESTRE

Horario confeccionado para el cierre de las balijas en la sucursal terrestre, establecida en la calle Uruguay esquina Arapey:

[illegible]

cionarios se reconcentran rapidamente cerca de Matanzas con los refuerzos que llegan del oriente de la isla.

MADRID, 10—Comunican de la Habana que un cuerpo de revolucionarios de 4000 hombres atacó el viernes á la columna mandada por el coronel Segura.

La llegada de refuerzos decidió la victoria por los españoles.

[illegible]

Revolucion en la isla de Formosa

SAN PETERSBURGO, 10—Comunican de Vladivostock que la revolucion de la isla Formosa contra la dominacion japonesa, se extiende rápidamente.

Los revolucionarios iniciaron operaciones contra las plazas de Taassul, Suncho y Kosulo.

Alcanzan á 10.000 hombres.

El gobernador de la isla general Cajamais, está enfermo y será reemplazado por el conde Saigs ministro de marina en el Japon.

El rey de Italia y la coronacion del Czar

ROMA, 10—El príncipe de Nápoles ha recibido el encargo de representar al Rey Humberto en las fiestas de la coronacion del Czar.

Al pasar por Berlin de camino para San Petersburgo, el príncipe heredero visitará en nombre de su padre al emperador Guillermo II.

LONDRES, 10—Siendo cosa decidida que el príncipe de Gales vaya en representacion de la reina á las fiestas de la coronacion del Czar, se cree que la presencia del príncipe sellará la amistad que se trata de restablecer entre la Gran Bretaña y Rusia.

Inglaterra y Rusia

LONDRES, 10—Entre el primer ministro lord Salisbury y el príncipe de Lobanof ministro de R. R. del imperio ruso se están cambiando notas con el fin de establecer una inteligencia cordial entre Inglaterra y Rusia.

Se confía en llegar á un acuerdo por lo propicio del momento y la necesidad por ambas partes de alejar toda probabilidad de conflicto.

La conversion del principe Boris

NUEVA YORK, 10—Un telegrama de Roma dice que uno de los influyentes cardenales ha declarado que la conversion del príncipe Boris es un crímen vergonzoso que merecería la excomunion para el temerario padre, pero su santidad ha abandonado la idea de escomulgar publicamente al príncipe Fernando.

LONDRES, 10—*The Times* ocupa una media plana en detalles sobre los asuntos de la conversion del príncipe Boris.

Al asegurar que la conversion es un hecho, afirma que el príncipe Fernando será reconocido por las potencias europeas como soberano de Bulgaria.

Los asuntos de Oriente

CONSTANTINOPLA, 10—Vuelve á notarse actividad en las filas del partido jóven turco y la policía ha adoptado medidas para evitar todo desórden.

[illegible]

Varias noticias

PARIS, 10—Falleció á la edad de 95 años el célebre escultor Jean Auguste Barre.

SAN PETERSBURGO, 10—Llega del Turcestan la noticia de que el gobernador de la provincia convulsionada de Kansu en China ha sido destituido y reemplazado por el gobernador Tas.

BERLIN, 10—Arrestóse al baron Hebert von Schoremeralst acusado de falsificar letras de cambio por 80.000 marcos.

El baron acaba de regresar del extranjero.

Era oficial del ejército prusiano, pero ha sido obligado á presentar renuncia y abandonar el país á causa del escándalo producido por su crímen.

LONDRES, 10—Varios diputados liberales de acuerdo con la direccion del partido, están preparando una interpelacion al gobierno en la Cámara de Comunes.

Esa interpelacion apoyará la idea de que debe establecerse un acuerdo equitativo y apoyado en bases sólidas entre las potencias que comparten toda la soberanía en Asia.

BERLIN, 10—Hácense referencias desdorosas del duque Ernesto de Schleswig Holstein, hermano de la emperatriz de Alemania. El nombre del príncipe es citado varias veces con motivo de escándalos de que se acusa al baron Von Kotze, pues se le acusa de complicidad con este.

Se dice que una vez la cuestion Kotze estuvo casi olvidada empezó á adornar su castillo de Prinzenan con muebles y artículos de arte de valor inapreciable, sin que se sepa con que dinero los compra.

Como contraste cítase el hecho de que algunos prestamistas ofrecen en venta las letras firmadas por el duque Ernesto por la mitad de su valor.

BERLIN, 10—El príncipe Luitpoldo regente de Baviera, ha sido nombrado mariscal de campo del ejército aleman.

Considérase una prueba especial de distincion al regente.

LONDRES, 10—Sir Thomas Sexton negóse á aceptar la jefatura del partido irlandes ofrecida por el comité del partido.

LONDRES, 10—El honorable W. A. C. Barrington secretario de la embajada Británica en Viena, ha sido nombrado ministro plenipotenciario en la República Argentina, para cubrir la vacante dejada por el honorable Francis J. Pakenham.

LONDRES, 10—Esta mañana salió de esta Cecil Rhodes en secreto con destino á Buluvayo, y pasará por el canal Suez de regreso al Africa del Sud.

La inesperada salida de Rhodes ha sido una [illegible]

[illegible]

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don José Vila, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto para que, dentro del término de treinta dias, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 24 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público.
112-fb.11.

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Cárlos M. Valdez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes [illegible], para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Enero 20 de 1896.—*Antonio R. Pereira*, escribano público.
[illegible]-fb.11

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Antonio Bonomi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 1.º de 1896.—*Juan José Peyrallo*, actuario.
315-mz.1

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Repetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes lucuados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlo.—Montevideo, Enero 30 de 1896.—*Antonio R. Pereira*, escribano público.
316-mzo3

Juzgado L. de Comercio

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que en los autos seguidos por don Antonio Chiarino contra los señores Peirano Hermanos sobre uso indebido de la marca para aceite denominada *Adalita*, se ha dictado una resolucion cuya parte dispositiva dice así: «por estos fundamentos y atento ademas, lo que dispone el artículo quinto del decreto ley de fecha primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, y artículo cuatrocientos sesenta y seis del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando fallo:—Primero: Que debo declarar y declaro que la marca usada por los señores Peirano Hermanos y Compañía en los envases del aceite de olivo que introducen, se presta fácilmente á confusiones con la marca registrada en la oficina respectiva, bajo el número ciento sesenta y ocho por los demandantes.—Segundo: Que en consecuencia debo prohibir á los demandados señores Peirano Hermanos y Compañía el uso de la expresada marca, debiendo comunicarse oportunamente á quien corresponda esta resolucion para que surta sus efectos.—Tercero: Que las costas del juicio son de cargo de los demandados.—Y ejecutoriada que sea esta sentencia, archívese el expediente.—*Juan A. Saráchaga*».—Y á los efectos que haya lugar se hace esta publicacion, previniéndose que vencido el término de 8 dias en esta ciudad y 20 para los departamentos de campaña, se impartirán las órdenes del caso para que la policía proceda á decomisar el aceite que se encuentre en venta con las marcas Ardelito de los señores Peyrano Hnos.—Montevideo, Febrero 30 de 1896.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
325-mzo5

De mandato del señor juez letrado de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por licencia concedida al de primer turno doctor Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Pedro Ruletti para la reunion que con el objeto de tomar en consideracion las propuestas de concordato hechas por el fallido, tendrá lugar el dia veinte del corriente á las dos de la tarde.—Montevideo, Febrero 8 de 1896.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.

Por disposicion del doctor don Pedro E. Garzon, juez L. de Comercio de 2.º turno, conociendo por licencia concedida al doctor Saráchaga, hago saber: Que, prévios los requisitos legales, ha sido autorizado don Pedro Baridon para ejercer la profesion de corredor y rematador en este departamento. Lo que hago público á sus efectos.—Montevideo, Febrero 1.º de 1896.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
341-fb.16

De mandato del señor juez letrado de Hacienda é Impedimentos; que conoce por el de Comercio de primer turno, se hace saber que el fallido don Angel Angeli y Ca. se ha presentado solicitando su rehabilitacion, y á los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicacion.—Montevideo, Enero 30 de 1896.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
323-fb.12

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez L. Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se convoca á todos los que se consideren acreedores de don Bartolo Fi Dorga, para que asistan á la junta general que tendrá lugar el dia 19 de Febrero del entrante, á la 1 p. m., y que ha sido decretada en los autos de concurso del indicado señor Dorga. Se previene á los acreedores que deben concurrir con todos los justificativos de sus créditos bajo pena de no ser admitidos en la junta y que esta tendrá lugar con los que concurran.—Montevideo, Diciembre 20 de 1895.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público.
351-fb.15

Juzgado Militar de Instruccion

Por disposicion del señor juez Militar de Instruccion, coronel graduado don Juan M. Villar, cito, llamo y emplazo por el término de noventa dias, á contar desde la fecha, al subteniente de infantería don Adrian Callerda, para que se presente ante este Juzgado, sito en la calle de Paysandú número 242, á deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Diciembre 24 de 1895.—*Antonio Simone Garcia*, capitan-secretario.
4464-mz.23

Por disposicion del señor juez Militar de Instruccion, coronel graduado don Juan M. Villar, cito, llamo y emplazo por el término de noventa dias, á contar de la fecha, al teniente 2.º de infantería don Rafael A. Poñs, para que se presente ante este Juzgado, sito en la calle Paysandú núm. 242, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Diciembre 24 de 1895.—*Antonio Simone Garcia*, capitan-secretario.
4465 mz.23

AVISOS OFICIALES

Direccion G. de Impuestos Directos

Direccion General de Impuestos Directos.—Montevideo, Febrero 8 de 1896.—Siendo conveniente anticipar el conocimiento de los envases que han de autorizarse para la venta de cigarros y tabacos, á la vez de prescribir algunas medidas sobre puntos de aplicacion del impuesto creado por la ley de 11 de Enero último, esta Direccion en uso de la facultad que le acuerda el artículo 29 reglamentario de la misma Ley, resuelve:

Artículo 1.º Queda limitado á un kilógramo el mayor peso del paquete de tabaco para la venta.

Art. 2.º Los paquetes de cigarros de fabricacion nacional, no siendo de hoja habana, se ajustarán á los siguientes pesos, inclusive envase:
1 kilógramo, 500 gramos, 250 id, 50 id, 10 id.
El cigarro de hoja elaborado en el país para venderse en detalle ó de á uno, no podrá exceder de esta medida:
Veintidos centímetros de largo y seis centímetros de circunferencia.

Art. 3.º Las cajetillas de cigarrillos deberán ser cerradas completamente y no podrán exceder el tamaño máximum de las siguientes medidas:
75 milímetros largo, 60 milímetros ancho y 21 milímetros de altura.
Cuando el cigarrillo se venda de á uno, no excederá de esta medida: 65 milímetros de largo y 35 milímetros de circunferencia.

Art. 4.º Los paquetes de tabacos no excederán las siguientes medidas, segun su peso:
Los de un kilo: 27 centímetros de largo, 16 centímetros de ancho y 6 1/2 centímetros de altura.
Los de 500 gramos: 21 centímetros de largo, 12 centímetros de ancho y 5 1/2 centímetros de altura.
Los de 250 gramos: 17 centímetros de largo, 9 centímetros de ancho y 5 centímetros de altura.
Los de 100 gramos: 12 1/2 centímetros de largo, 7 1/2 centímetros de ancho y 3 1/2 centímetros de altura.
Los de 50 gramos: 10 centímetros de largo, 6 centímetros de ancho y 3 centímetros de altura.

Art. 5.º Corresponde á los envases de cigarros y tabacos las siguientes estampillas de valor:
A la caja ó paquete de cigarros habanos ó fabricados en el país con esa hoja, conteniendo cien cigarros, la estampilla de $ 1.
A la caja ó paquete de los mismos cigarros, conteniendo cincuenta cigarros, la estampilla de $ 0.50.
A la caja ó paquete de 25 de los mismos cigarros, la de $ 0.25.
El paquete ó caja de 10 cigarros, la de $ 0.10.
El paquete ó caja de 5 cigarros, la de $ 0.05.
A los cigarros, cuando se venda en detalle ó de á uno sin haber satisfecho el impuesto en su envase, la de $ 0.01.

CIGARROS DE HOJA NO HABANOS, FABRICADOS EN EL PAÍS Ó DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Corresponde al paquete ó caja de dichos cigarros con peso de un kilo, la estampilla de $ 0 40.
Al paquete ó caja con peso de 500 gramos, la de $ 0.20.
Al paquete ó caja de 250 gramos, la de $ 0.10.
Al paquete ó caja de 50 gramos, la de $ 0 02.
Al paquete ó caja de 10 gramos, la de $ 0.01.
A los cigarros, si se vende en detalle ó de á uno, la de $ 0.002.

CORRESPONDE Á LAS CAJETILLAS DE CIGARRILLOS

A las que contengan 10 cigarrillos, la estampilla de $ 0 01.
A las que contengan mas de 10 hasta 20 cigarrillos, $ 0 02.
A los cigarrillos vendidos en detalle ó de á uno $ 0.001.

CORRESPONDE Á LOS PAQUETES DE TABACOS

Con peso de un kilo la estampilla de $ 0.40.
Con peso de 500 gramos la estampilla de id 0.20.
Id id id 250 id id id id id 0.10.
Id id id 100 id id id id id 0 04.
Id id id 50 id id id id id 0.02.

Art. 6.º La planilla de tolerancias á que se refiere el art. 30 reglamentario de la Ley 11 de Enero último, queda establecida en esta forma:
Para el tabaco habano transformado en hebras, 10 %.
Para la misma clase de tabacos empleados en cigarros 15 %.
Para el tabaco de Bahía en folhas transformado en hebras ó picadura: 16 %.
Para el tabaco de Bahía en hojas empleado en cigarros: 21 %.
Para la misma clase, despalillado, empleado en cigarrillos 26 %.
Para el tabaco paraguayo, transformado en hebra ó picadura: 15 %.
Para el mismo tabaco despalillado empleado en cigarros y cigarrillos: 25 %.
Para el tabaco negro en cuerda, transformado en picadura ó en hebra ó empleado en cigarrillos; 15 %.
Para el tabaco de Rio Grande y de otras clases: 20 %.
Dichas tolerancias comprenden toda clase de mermas en el tabaco, por efecto de la elaboracion ú otro motivo.

Art. 7.º Las precedentes disposiciones obligarán desde el 10 de Marzo próximo.

15 pb. *Francisco Fernandez.*

Oficina de patentes de invencion, marcas de fábrica y comercio

Esta oficina debidamente autorizada y á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:
Que el señor don Vicente Diaño, domiciliado en la calle Florida núm. 118, se ha presentado á esta oficina solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa en sus productos y envases para los siguientes artículos:
Tabacos, cigarros, cigarrillos, te, café y toda clase de dulces elaborados en el país ó manufacturados en el extranjero y cuya marca consiste en el título La Popular.
Montevideo, Febrero 10 de 1896.
[illegible]-fb.13 *Juan Chacon*, E. del D.

Esta oficina debidamente autorizada y á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:
Que los señores San Miguel y Thomsen, de este comercio, domiciliados en la calle Misiones núm. 20[illegible], se han presentado á esta oficina solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan en sus productos y envases para los siguientes artículos:
Mercaderías generales segun descripcion y cuya marca consiste en una abeja posada sobre una flor y el título La Abeja.
Montevideo, Febrero 10 de 1896.
[illegible]-fb.13 *Juan Chacon*, E. del D.

Esta oficina debidamente autorizada, y á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:
Que el señor don José Aves de Parga, domiciliado accidentalmente en la calle Zabala núm. 154, se ha presentado á esta oficina solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa en sus productos y envases para los siguientes artículos:
Cigarrillos en general y cuya marca consiste en un militar español de pié sobre el territorio de Cuba con la bandera española en la diestra.
Montevideo, Febrero 8 de 1896.
409-fb.12 *Juan Cachon*, E. del D.

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Sub-Receptoría de la seccion dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha.
En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término las primeras y diez las segundas.
En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.
Montevideo, Febrero 1.º de 1896.
314-mz.3 *La Direccion.*

Debiendo ser extraidos del nicho núm. 1.322 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Teófilo Diaz, los restos de Juan Gassala, Domingo Repetto, Carolina Almeida, Juana Olivera, Hipólito Paez, Francisco R cha y Sofía Rocha, se previene á los interesados que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.
3970-fb 15 *La Direccion.*

Debiéndose proceder á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden concurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha.
En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.
En caso de que no sean reclamados, serán depositados en el osario.
Montevideo, Enero 13 de 1896.
130-fb.13 *La Direccion*

Comision N. de Caridad y B. Pública

ASILO MATERNAL NUM. 3

La Comision Delegada de los Asilos Maternales, con la debida autorizacion llama á propuestas para la construccion del siguiente mobiliario:
Doscientos ochenta bancos para dos alumnos, veinte y ocho id finales para id id.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría calle Cerrito núm. 157, á disposicion de los interesados.
Las propuestas pueden hacerse por el total ó por parte del mobiliario, en el papel sellado correspondiente y se abrirán en la Secretaría el dia diez y nueve del corriente á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Montevideo, Febrero 7 de 1896.
Cárlos María Ramirez—Juan Masa—César Vazquez, secretario. 373-fb.15

Se llama nuevamente á licitacion para las obras de submuracion y refuerzo de los cimientos de la pared Sud de la capilla del Hospital de Caridad, con arreglo al pliego de condiciones que pueden ver los interesados en la Secretaría General.
Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado con el sellado correspondiente y serán abiertas en acto público el sábado 15 del corriente á las 3 p. m.
Se previene que no se tomarán en consideracion las propuestas que no indiquen los domicilios de los señores proponentes y fiadores y no vengan suscriptas por ambos, reservándose así mismo la Comision el derecho de aceptar la que estime mas conveniente ó bien desecharlas todas.
Montevideo, Febrero 6 de 1896.
371-fb.15 *La Direccion.*

Se previene á los señores comerciantes, importadores y despachantes de Aduana que deban satisfacer el impuesto de patente adicional extraordinaria del 2 1/2 % sobre el valor de las mercancías importadas en la segunda quincena del mes de Enero último, que esta oficina empezará el cobro de dicho impuesto desde el dia 8 hasta el 15 del presente mes.
Montevideo, Febrero 7 de 1896.
José C. de Nava.
V.º B.º—*Felippone.* fb.15

Oficina de patentes de invencion, marcas de fábrica y comercio

Esta oficina debidamente autorizada, y á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:
Que don Baldomero R. Lopez, industrial, Zabala 50, de esta plaza, se ha presentado á esta oficina solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa en sus productos y envases para los siguientes artículos:
Tabacos, productos de cigarrería y librillos y paquetes de papel de fumar, fabricados en el país ó introducidos del extranjero, cuya marca consiste principalmente en la designacion La Especial.
Montevideo, Febrero 5 de 1896.
389-fb.11 *Juan Chacon*, E. del D.

Esta oficina debidamente autorizada, y á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:
Que los señores Castellanos y Mañé, de esta capital, Agraciada 123, se han presentado á esta oficina solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan en sus productos y envases para los siguientes artículos:
Harinas, fideos, pastas alimenticias y aceites vegetales y cuya marca consiste en una corona y el título Fidelería y Molino Montevideano.
Montevideo, Febrero 5 de 1896.
391-fb.11 *Juan Chacon*, E. del D.

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Direccion General del Registro Civil

Para conocimiento del público se transcribe el artículo 16 de la ley de Matrimonio Civil:

Artículo 16

"En los expedientes de matrimonio, los oficiales del Registro Civil no podrán exigir por costas, honorarios y publicaciones, mayor cantidad que la de diez pesos, aunque accedan á celebrar el contrato en el domicilio de los contrayentes, al que deberán, sin embargo, concurrir en los casos de matrimonio in extremis.
"Los que exhiban certificados de pobreza en forma legal, quedan exentos de todo gasto."

Resolucion de Agosto 29 de 1885

"El certificado legal de pobreza á que hace referencia el artículo 16 de la ley de Matrimonio Civil, debe expedirlo uno de los tenientes alcaldes de la seccion judicial en que deba celebrarse el matrimonio, prévia la informacion legal correspondiente. Los que obtengan dicho certificado, quedan exonerados del pago del papel sellado y de los edictos por la prensa."
Se pide transcripcion á los diarios de campaña.
393-prm. *La Direccion.*

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 5 del mes de Febrero del año 1896, á la 1 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Candau**, de nacionalidad francés nacido en Bajos Pirineos, de 32 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 380; hijo de don Juan Candau, francés, de 63 años, casado, labrador, y de doña María Lauroy, francesa, de 56 años, labores, residen en Francia; y doña **Carolina Brusasca**, viuda de don Antonio Brusa, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, de 28 años, labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedras número 323; hija de don Cárlos Brusasca, italiano, de 65 años, casado, comercio, y de doña Florencia Mezzana, italiana, de 58 años, labores, residen en Italia.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha, y para fijar en la puerta de la oficina y publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Molina y Massera*, oficial del Estado Civil.
353-fb.13

En Montevideo y el dia 4 del mes de Febrero del año de 1896 á las 2 p. m. á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustin Hierro**, de profesion comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Burgos, de 41 años, viudo de doña Cármen Arrizagan, domiciliado en la calle Juncal núm. 157; hijo de don Luis Hierro y de doña Tomasa Gonzalez, españoles, fallecidos en Burgos, ignora las fechas; y doña **Lorenza Helguera**, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Santander, de 30 años, viuda de don Segundo Calo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 157; hija de don Domingo Helguera, español, fallecido en esta ciudad, ignora la fecha, y de doña Francisca Villanueva, española, de 72 años, viuda, labores, domiciliada con la contrayente.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para fijar en la puerta de la oficina y publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Molina y Massera*, oficial del Estado Civil.
352-fb.13

En Montevideo y el dia 30 del mes de Enero del año 1896 á las 4 p. m. á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Estéban Fabregá**, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 30 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle Cerro núm. 29; hijo de don Gaspar Fabregá y de doña Agustina Matas, españoles, fallecidos en esta ciudad; y doña **Catalina Talamás**, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 23 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay núm. [illegible]; hija de don Francisco Talamás, español, de 70 años, casado, marino, y de doña Amalia Llubéras, española, de 60 años, labores, domiciliados en la misma casa.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para fijar en la puerta de la oficina y publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Molina y Massera*, oficial de Estado Civil.
320-fb.10

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia miércoles 5 del mes de Febrero del año 1896, á las tres y media de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Avelino Lammers**, de estado soltero, de 32 años, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de profesion comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 212, hijo de don Claudio Juan Lammers, de nacionalidad aleman, de 65 años, de estado casado en segundas nupcias, de profesion comerciante, domiciliado en la misma casa; y de doña Teresa Röhrt, finada; con doña **Luisa Regalia**, de estado soltera, de 22 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 213; hija de padres desconocidos.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la Oficina y publicar en El Siglo por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.
370-fb.15

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 8 del mes de Febrero del año de 1896, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Juan Félix Hernandez**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Zabala núm. 250, de profesion tipógrafo, hijo de don Juan Hernandez de nacionalidad argentino, de 45 años de edad, reside en la República Argentina, de estado casado, de profesion marino, y de doña María Corbalan, de estado casada, de nacionalidad paraguaya, de 18 años de edad, domiciliada con el contrayente, de profesion labores de su sexo; y doña **Rosario de Dios** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Zabala número 250, de profesion labores de su sexo, hija de don José de Dios y de doña Josefa Aguin, de nacionalidad españoles, fallecidos en esta ciudad.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, oficial del Estado Civil.
414-fb.20

En Montevideo y el dia 1.º del mes de Febrero del año de 1896, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Federico Cárlos Eckstein**, de nacionalidad aleman, nacido en Backnang, provincia de Wurttemberg, de estado soltero, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Rincon núm. 41, de profesion empleado; hijo de don Federico Guillermo Eckstein y de doña Carolina Breuninger, de nacionalidad alemanes, fallecidos en Backnang; y doña **María Walter**, de estado soltera, de nacionalidad alemana, nacida en Eislingen, provincia de Wurttemberg, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 185, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Jorge Walter y de doña Margarita Kanderer, de nacionalidad alemanes, fallecidos en Eislingen.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario El Siglo, como lo manda la ley.—*Antonio Sosa*, juez de paz y oficial del Estado Civil.
334-fb.11.

En Montevideo y el dia 6 del mes de Febrero del año de 1896, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Vicente Vila**, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, provincia de Barcelona, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 167, de profesion empleado, hijo de don Juan Vila, de nacionalidad español, fallecido en Barcelona en el año 1882 en Setiembre, no recuerda el dia, y de doña Agustina Ferroella, de estado viuda, de nacionalidad española, de 52 años de edad, reside en Europa, de profesion las de su sexo; y doña **María Elena Rama**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 167, de profesion labores de su sexo, hija de don José Rama, de nacionalidad oriental, fallecido en esta ciudad, no recuerda la fecha y de doña Celestina de Gamba, de nacionalidad oriental, fallecida en esta ciudad el 26 de Setiembre de 1879.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio Sosa*, juez de paz y oficial de Estado Civil.
361-fb.15

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 31 del mes de Enero del año 1896, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pereira Quintas**, de 21 años, soltero, español, comercio, domiciliado en la calle Durazno número 16, nacido en Fondomar, provincia de Pontevedra; hijo legítimo de don José Pereira, de 61 años, comercio, y de doña Benita Quintas, de 48 años, españoles, residentes en España; y doña **María Garcia**, de 23 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano núm. 76, nacida en Puentesceo, provincia de la Coruña; hija legítima de don Juan Garcia, de 50 años, labrador, y de doña Ruperta Pose, de 42 años, españoles, residentes en España.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.
318-fb.10

En Montevideo y el dia 5 del mes de Febrero del año 1896, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Arrieta**, de 35 años, español, corredor, domiciliado en la calle Cuareim núm. 108 A, nacido en Errea, provincia de Navarra, viudo de doña Josefa Ahadoberry, oriental; hijo legítimo de don Juan J. Arrieta, de 65 años, casado en segundas nupcias, español, labrador, residente en España, y de doña Ramona Garcia, española, finada; y doña **Celestina Mochó**, de 23 años, soltera, francesa, labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes núm. 195, nacida en Baigorri, departamento de los Bajos Pirineos; hija legítima de don Juan Mochó, de 74 años, comerciante, y de doña María Etchecopar, de 58 años, franceses, domiciliados con la contrayente.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.
364-fb.13

En Montevideo y el dia 4 del mes de Febrero del año 1896, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Mendez y Perez**, de 30 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle Arapey número 288, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Rafael Rufino Mendez, argentino, finado y de doña Inés Perez, de 56 años, viuda, oriental, domiciliada en esta ciudad; y doña **Angela Duró y Elissondo**, de 30 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Arapey núm. 288, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Agustin Duró, de 77 años, viudo, francés, comercio, domiciliado en la calle San José 46 y de doña María Elissondo, francesa, finada.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del E. Civil.
366-fb.13

En Montevideo y el dia 10 del mes de Febrero del año 1896, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Barthélémy**, de 59 años, soltero, francés, carpintero, domiciliado en la calle Maldonado número 159, nacido en la ciudad de Burdeos; hijo legítimo de don Pablo Barthélémy, de 76 años, carpintero, y de doña María Fournier, de 67 años, franceses, domiciliados en esta ciudad; y doña **Francisca Clotilde Guerchou**, de 46 años, soltera, francesa, labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 129, nacida en la ciudad de Tolosa; hija legítima de don Isidoro Denis Guerchou, francés, finado, y de doña María Mirecourt, de 68 años, viuda, francesa, domiciliada con la contrayente.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.
428-fb.21

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, á 8 de Febrero del año 1896 y á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Garet**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 34, de profesion periodista, hijo legítimo de don Cárlos Garet y de doña Josefina Thebaud, finados; y doña **Mercedes Sofía Hernandez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Durazno núm. 170, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Francisco Hernandez y de doña Ana Diaz, finados.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser publicado en el diario El Siglo, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del E. Civil.
413-fb.20

En Montevideo, á 6 de Febrero del año 1896, y á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Soldini**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 300, de profesion albañil, hijo legítimo de don Alejandro Soldini, suizo, de 47 años de edad, casado en segundas nupcias, albañil, residente en Suizo y de doña María Conti, finada; y doña **Josefa Minetti**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 16 años de edad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 111, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Pedro Minetti, finado y de doña Luisa Giabani, suiza, de 56 años de edad, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 111.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser publicado en el diario El Siglo por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial de E. Civil.
377-fb.15

En Montevideo, á 6 de Febrero del año 1896, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lopez**, de estado soltero, de nacionalidad portugues, nacido en Isla Madeira, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Durazno núm. 25, de profesion carpintero; hijo legítimo de don Antonio Lopez Perez, español, de 56 años de edad, panadero, y de doña Antonia Andrade, portuguesa, de 59 años de edad, labores de su sexo, casados, domiciliados en la calle Durazno núm. 25; y doña **Luisa Fontana**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Médanos núm. 251, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Elías Fontana, suizo, de 53 años de edad, albañil, y de doña Victoria Gilardoni, italiana, de 53 años de edad, labores de su sexo, casados, domiciliados en la calle Médanos núm. 251.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser publicado en el diario El Siglo por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.
378-fb.15

En Montevideo, á 3 de Febrero del año 1896, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Catrufo**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliado en la calle [illegible] núm. 193, de profesion comerciante; hijo legítimo de don Manuel Catrufo, de 59 años de edad, comerciante, y de doña Jacoba Nuñez, de [illegible] años de edad, labores de su sexo, ambos casados, [illegible], domiciliados en la calle Convencion [illegible]; y doña **Florencia Filomena Conti y Centurion**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 273, de profesion [illegible]; hija legítima de don José Conti, italiano, de [illegible] años de edad, casado, químico, ausente [illegible] territorio de la República, y de doña [illegible] Centurion, oriental, de 41 años, de edad, labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 273.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser publicado en el diario El Siglo por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.
330-fb.13

En Montevideo, á 6 de Febrero del año 1896, y á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquin Fontenla**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Villagarcía, provincia de Pontevedra, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Paraguay núm. 16, de profesion jornalero, hijo legítimo de don José Fontenla, de sesenta años de edad, jornalero y de doña María Rosa Porto, de cincuenta y cinco años de edad, labores de su sexo, españoles, casados y residentes en España; y doña **Amalia Blanco**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Caldas de Rey, provincia de Pontevedra, de 23 años de edad, domiciliada en la calle San Martin núm. 7, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Manuel Blanco, fallecido y de doña Josefa Bugallo, española, de 60 años de edad, viuda, labores de su sexo y residente en España.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar por la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.
368-fb.16

En Montevideo, á 8 de Febrero del año 1896, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mariño**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Cerceda, provincia de la Coruña, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Durazno núm. 167, de profesion comerciante; hijo legítimo de don Luciano Mariño, de 62 años de edad, labrador, y de doña Josefa Abelenda, de 58 años de edad, labores de su sexo, españoles, casados, residentes en España; y doña **Cármen Martinez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, provincia de la Coruña, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Rio Negro número 343, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Manuel Martinez, español, de 46 años de edad, casado en segundas nupcias, comerciante, residente en España, y de doña Manuela Campos, fallecida.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser publicado en el diario El Siglo por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*
423-fb.21

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 7 del mes de Febrero del año 1896, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mario Manfredi**, de 27 años de edad de estado soltero, de profesion carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 507; hijo legítimo de don Federico Manfredi, de 69 años de edad, de nacionalidad italiano, de profesion agricultor, y de doña Rosa Ravera, de 47 años de edad, de nacionalidad italiana, residentes en la seccion de Santa Rosa; y doña **Rosa Bernasconi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 507; hija legítima de don Natalio Bernasconi, de nacionalidad suizo, fallecido, y de doña Luisa Pelagatta, de 50 años de edad, de nacionalidad suiza, de estado viuda, domiciliada en la proyectante.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo publicar por la prensa por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*R. Apolo*, oficial del Estado Civil.
427-fb. 21

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 6 de Febrero del año 1896, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Correa**, de estado soltero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Rio Negro núm. 95, de profesion empleado; hijo de don Pedro Correa, de nacionalidad español, de estado casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Rio Negro núm. 95, de profesion comercio, y de doña María Orens, de estado casada, de nacionalidad española, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Rio Negro núm. 95, de profesion labores; y doña **Fermina Cármen Varela**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Minas núm. 93 A, de profesion labores; hija de don Juan Varela Amado, de nacionalidad español, de estado casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Minas núm. 93 A, de profesion jornalero, y de doña Cármen Carvallido, de estado casada, de nacionalidad española, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Minas núm. 93 A, de profesion labores.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para fijar en la puerta de la oficina y publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil.
397-fb.16

En Montevideo, á 6 de Febrero del año 1896, y á las 10 a. m.; á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Castelucci**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Estrella del Norte, núm. 14, de profesion hojalatero, hijo de don Blas Castelucci, finado y de doña María Lucía Carlomagno, finada; y doña **Rosa Loduca**, de estado viuda de Salvador Ferrara, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, de 29 años de edad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 14, de profesion labores, hija de don Saverio Loduca, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle 13 de Marzo núm. 11, de profesion albañil y de doña María Josefa Palazzo, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 43 años de edad, domiciliada en el mismo paraje, de profesion labores.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina y publicar en El Siglo por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil.
386-fb.16

En Montevideo, á 6 de Febrero del año 1896, y á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Montesanto**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Sierra núm. 152, de profesion jornalero, hijo de don Alfonso Montesanto, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Sierra 152, de profesion comercio y de doña Carmela Ferrara, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 49 años de edad, domiciliada en la calle Sierra 152, de profesion labores; y doña **Julia Gentilo**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, de 17 años de edad, domiciliada en la calle General Pagola núm. 51, de profesion labores, hija de don Antonio Gentilo, de nacionalidad italiano, finado y de doña Concepcion Salvia, finada.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil.
395-fb.16

En Montevideo, á 6 de Febrero del año 1896, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Borso**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 20, de profesion zapatero; hijo de don Salvador Borso, finado, y de doña Vicenta Guarnieri, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 60 años de edad, domiciliada en la calle [illegible], profesion labores; y doña **Rosa Salomone**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 101, de profesion labores; hija de don Antonio Salomone, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 101, de profesion rentista, y de doña Leonor Capocsila, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 101, de profesion labores.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil.
394-fb.16

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la Villa del Cerro, á los 8 dias de Febrero de 1896, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rollez**, argentino, nacido en la provincia de Entre Rios (Gualeguay), soltero, de 25 años de edad, de profesion jornalero, domiciliado en esta Villa; hijo de don José Rollez y de doña Catalina Palmas, el 1.º francés y la 2.ª italiana, de 52 y 47 años respectivamente, casados, residen en la República Argentina; y doña **María Paggi**, oriental, nacida en el pueblo de las Piedras, de 20 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en esta Villa; hija de don José Paggi y de doña Josefa Reyes, el 1.º italiano y la 2.ª oriental, casados, de 49 y 51 años respectivamente, domiciliados con la contrayente.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil.
392-fb.15

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 31 del mes de Enero del año 1896, á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bornio**, de [illegible] años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, horticultor, domiciliado en el Peñarol; es hijo de don Tomás Bornio, casado, italiano, de 53 años, horticultor, y de doña Catalina Piano, italiana, de 52 años, [illegible], ambos domiciliados con el contrayente; y doña **Catalina Cianghierotti**, de 23 años, italiana, nacida en la Isla de Elba, viuda, labores, domiciliada en la calle Suarez núm. 218; hija de don Vicente Cianghierotti, italiano, casado en segundas nupcias, de 70 años, horticultor, reside en Italia, y de doña Dominga [illegible]ti, italiana, finada.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*La Bandera*, oficial del Estado Civil.
333-fb.11

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia [illegible] del mes de Febrero del año de 1896, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Rodriguez**, de 22 años, oriental, nacido en Rosario, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Iglesia, hijo de doña Narcisa Rodriguez, soltera, oriental, de 46 años, labores de su sexo, domiciliada en la [illegible] seccion; y doña **Dolores Rodriguez**, de 21 años, oriental, nacida en Canelones, soltera, labores, domiciliada en la calle Iglesia, hija de don Genovevo Rodriguez, casado, oriental, de 47 años, jornalero, y de doña María Gonzalez, oriental, de 35 años, labores de su sexo, ambos domiciliados con la contrayente.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*La Bandera*, oficial de E. Civil.
357-fb.13

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 5 del mes de Febrero del año 1896, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Aubriot**, de 24 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, empleado, domiciliado en la calle Mercedes núm. 285, hijo de don Juan Aubriot, oriental, casado, de 51 años, corredor, y de doña Paula Barbosa, argentina, de 72 años, labores de su sexo, ambos domiciliados con el contrayente; y doña **Julia Lemoine y Alcalde**, de 15 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores, domiciliada en la calle Nueva número 69, hija de don Joaquin Lemoine, casado en segundas nupcias con doña Mercedes Martinez, [illegible], de 30 años, abogado y diplomático, y de doña María Mercedes Alcalde y Reyes, condesa de Quan Alegre, chilena y finada.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*La Bandera*, oficial del E. Civil.
379-fb.15

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 5 del mes de Febrero del año 1896, á las 11 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Antonio Marta**, de nacionalidad español, de estado viudo, de 12 años, de profesion rentista, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 171; hijo de don Juan Marta, de nacionalidad español, de 82 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en la Coruña, y de doña Juana Mariño, de nacionalidad española, de 82 años, de estado casada, domiciliada en la Coruña; con doña **Catalina Rabelino**, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Lavalleja número 165 A; hija de don Juan Rabelino, de nacionalidad italiano, de 61 años, de estado casado, de profesion rentista, domiciliado en la calle Carapé núm. [illegible], y de doña Julia Dacco, de nacionalidad italiana, de [illegible] años, de estado casada, domiciliada en la calle Carapé núm. 32.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carricondo*, oficial del E. Civil.
365-fb.13

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 31 del mes de Enero del año 1896, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Rogelio Duran**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 25 años, de profesion militar, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 736; hijo de don Emilio Duran, de nacionalidad oriental de 48 años, de estado casado, de profesion comercio, domiciliado en el Salto, y de doña Adelina Fonseca, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado casada, domiciliada en el Salto; con doña **Margarita Villagran**, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 736; hija de don Santiago Villagran, de nacionalidad oriental, de 56 años, de estado casado, de profesion militar, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 736, y de doña Margarita Parfol, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado casada, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 736.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carricondo*, oficial del Estado Civil.
389-fb.15

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo, á 30 de Enero de 1896, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Defazio**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Cogoleto, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Puente núm. 38, de profesion comercio; hijo de don Fortunato Defazio, italiano, fallecido en Italia el 21 de Agosto de 1885, y de doña Ana Giusti, italiana, fallecida en Italia el 24 de Agosto de 1882; y doña **Juana Bossio**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Bardino Nuovo, de 31 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 152, de profesion labores de su sexo; hija de don Cándido Bossio, fallecido en Montevideo el 24 de Junio de 1883, y de doña Teresa Bossio, de 63 años, viuda, italiana, labores de su sexo, residente en Italia.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Antonio Falco*, oficial del Estado Civil.
319-fb.10

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso, á los 29 dias del mes de Enero de 1896, á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Luis Comodo**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, de 20 años de edad, domiciliado en la Teja, de profesion jornalero; hijo de don Juan Comodo, italiano, fallecido hace 16 años en el Cerrito, y de doña Magdalena Izeta, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 66 años de edad, domiciliada en la Teja; y doña **Angela Viglio**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, de 17 años de edad, domiciliada en la Teja, de profesion labores de su sexo; hija de don Mauricio Viglio, de estado viudo, de nacionalidad italiano, de 51 años de edad, domiciliado en la Teja, de profesion jornalero, y de doña Justina Dulio, oriental, fallecida el dia 25 de Noviembre de 1889.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*Angel Sena*, oficial del Estado Civil.
321-fb.10

En el Pantanoso, á los 9 dias del mes de Febrero de 1896, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Suligon**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Trevisso, de 25 años, domiciliado en la Victoria, de profesion cantero, hijo de don Bernardo Suligon, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 47 años, domiciliado en la Victoria, de profesion cantero y de doña Luisa Soray, de nacionalidad italiana, de estado casada, de 46 años, domiciliada en la Victoria; y doña **Juana Imperiale**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, de 20 años, domiciliada en la Victoria, de profesion labores de su sexo, hija de don Francisco Imperiale, casado, italiano, de 48 años, domiciliado en la Victoria, de profesion carpintero y de doña Giacumina Baschiera, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 40 años, domiciliada en la Victoria, de profesion labores.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Angel Sene*, oficial del Estado Civil.
399-fb.16